

CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO

REUNIÓN ORDINARIA N.º454

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 12 de junio de 2026
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Ing. Sofía García Romero. Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras y la Srta. María José Zamora Vargas. Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina), MAE. Nelson Ortega Jiménez y el Dr. Johan Carvajal Godínez.
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la agenda y se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la minuta N.º452-2026
3. Informe de Correspondencia
4. Informe de coordinación
5. Propuesta Reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio SCI-794-2024). Exp-CI-355-2024

6. Propuesta Modificación del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones del Consejo de las Unidades Desconcentradas, en consecuencia, de la resolución del recurso de revocatoria interpuesto mediante el oficio AESC-49-2026 contra el acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º3445, Artículo 9, del 08 de abril de 2026- Primera votación Exp-347-2026
7. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para incorporar el Capítulo 13 ASESORIA JURÍDICA INSTITUCIONAL al Título III ESTRUCTURA ORGÁNICA del Estatuto Orgánico, como órgano técnico institucional con independencia funcional y de criterio. Exp-283-2024 (a cargo del Señor Nelson Ortega)
8. Audiencia: Acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, en la sesión No. 10-2026, celebrada el jueves 16 de abril de 2026, relacionado con la propuesta titulada: “Más allá del reglamentismo: una propuesta que garantice los derechos del personal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Personas invitadas: Ing. María Estrada Sánchez, MSc., rectora, MBA. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación, MAE. Sofía Brenes Meza, directora, Departamento Gestión de Talento Humano y la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal. (11:00 a.m.)
9. Propuesta Conformación de Comisión Especial que analice el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo referente a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas (Atención del oficio OPI-172-2026) Exp-640-2026
10. Varios

2. Aprobación de la minuta N.º452-2026

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la minuta N.º 452-2026.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Correos Electrónicos con fecha de recibidos 22 de mayo de 2026, intercambiados entre el señor MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, el señor José Andrés Gómez Mejía, estudiante y el Dr. Mauricio Arroyo Herrera, profesor de la Escuela de Ingeniería de Computación, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la

estructura organizacional de los programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica y a la Secretaría del Consejo Institucional, en los cuales se expone y da seguimiento a la situación del estudiante, relacionada con su condición de admisión y regularización en el programa de posgrado, evidenciando falta de entrega del título académico y descoordinación administrativa en el registro de su ingreso.

Se toma nota. Siendo aclarada la situación del estudiante la Secretaría del Consejo Institucional ha solicitado espacio en agenda de la presidencia del Consejo Institucional para la correspondiente juramentación.

DAIR-124-2026 Memorando con fecha de recibido 25 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Mag. Randall Blanco Benamburg, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, representante del sector académico, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, a la Lcda. Kathya Morales Mora, representante del sector administrativo, a la señorita Laura Méndez Fallas, representante del sector estudiantil y al señor Giovanni Samuel Castillo López, representante del sector estudiantil, con copia al Lic. Pablo Bonilla Siles, postulante, en el cual se comunica el acuerdo del Directorio de la AIR sobre la integración de la comisión encargada de analizar la modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento de la AIR, con el fin de elaborar un Reglamento General del Congreso Institucional. Entre otros aspectos, se les convoca a la primera sesión de trabajo para el martes 2 de junio de 2026, a la 1:00 p.m., de manera virtual.

Se toma nota.

ViDa-458-2026 Memorando con fecha de recibido 29 de mayo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-106-2026 relativo al punto 4 de la Ponencia N.º 32 del IV Congreso Institucional denominada “Desarrollo integral de las jefaturas”. Se indica que la propuesta de reforma al reglamento para permitir la impartición consecutiva de cursos en programas de formación administrativa es procedente en su contenido, pero su tramitación debe supeditarse a la implementación efectiva del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa.

Se toma nota.

SCI-473-2026 Memorando con fecha de recibido 02 de junio de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría

del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3452 del 03 de junio de 2026.

Se toma nota.

AL-0452-2026 Memorando con fecha de recibido 03 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el M.Sc. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-423-2026, referido al criterio legal sobre el procedimiento para modificar un acuerdo del Consejo Institucional relacionado con el Estatuto Orgánico.

Se toma nota.

SCI-477-2026 Memorando con fecha de recibido 03 de junio de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta titulada: "Consulta a la comunidad institucional sobre la modificación de los artículos 33, 34, 36, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

Se toma nota.

SCI-487-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de junio de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y al señor José Andrés Gómez Mejía, representante estudiantil, en el cual se comunica la incorporación y juramentación del señor José Andrés Gómez Mejía como representante estudiantil de dicha comisión especial.

Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien fue incluida en las copias

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada del 22 al 28 de mayo del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3452 del 03 de junio de 2026 (SCI-473-2026).

RR-226-2026 Resolución con fecha de recibido 02 de junio de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada al

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en la cual se resuelve nombrar a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, como rectora interina desde las 13:00 horas del 02 de junio y toda la jornada del día 03 de junio de 2026. Asimismo, se nombra al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, como rector interino los días 04 y 05 de junio de 2026.

Se toma nota. Se trasladó para conocimiento a las comisiones

Traslado de correspondencia registrada del 29 de mayo al 04 de junio del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3453 del 10 de junio de 2026 (SCI-490-2026).

Correo electrónico con fecha de recibido 29 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a comisiones y comités creados por los Consejos de Vicerrectoría (Sesión Ordinaria N.º 3450, Artículo 9, del 20 de mayo de 2026).

Se traslada para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta vence el 18 de junio de 2026.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-465-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 453-2026 del 29 del de mayo de 2026 referido a la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal en un plazo de cinco días hábiles a la persona representante que integrará la Comisión ad hoc. En el caso de la Oficina de Asesoría Legal, debido a las funciones que le corresponderá desempeñar dentro de la comisión, la dirección respectiva podrá designar una o dos personas representantes, según lo estime

pertinente. Además, se indica que se declara a la Oficina de Asesoría Legal como ente técnico para dictaminar propuesta y se informa que la persona que represente a la Oficina de Asesoría Legal será quién coordine a la comisión en mención.

Se toma nota.

SCI-485-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lcda. Alicia Coto Guzmán, profesora de la Escuela Cultura y Deporte, con copia al Consejo Institucional, en el cual se informa que la solicitud de interpretación del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se mantiene pendiente de resolución y que su atención será retomada una vez que la Asamblea Institucional Representativa resuelva la propuesta de modificación relacionada con dicho artículo.

Se toma nota

4. Informe de coordinación

El señor Teodolito Guillén Girón informa que sostuvo una reunión con la señora Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la comisión del V Congreso sobre consultas sobre la ponencia de Más allá del Reglamentismo.

También sostuvo una conversación con la señora Jenny Zuñiga Valverde, funcionaria de la OPI, la cual le anuncia varias solicitudes que vienen para la Comisión.

5. Propuesta Reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio SCI-794-2024). Exp-CI-355-2024

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

3. El artículo 1 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 1

Este Reglamento establece las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. En cuanto a las reformas del reglamento, el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 78

La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.

Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.

Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.

5. Mediante el oficio SCI-794-2024, fechado el 30 de agosto de 2024, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, remitió al Consejo Institucional la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Al respecto, indicó lo siguiente:

...

Para su consideración, remito una propuesta para reformar de forma integral el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El texto que se remite pretende actualizar la normativa que regula el accionar del órgano e incorporar aspectos que he detectado ausentes y necesarios para un adecuado proceder. Aunado a ello, he reordenado y limpiado el contenido, en vista de que en el texto vigente abunda la repetencia de contenidos en varios apartados, lo cual no favorece en la aplicación de la normativa ni permite ser un marco orientador.

En términos generales, se mencionan las siguientes temáticas que se han incluido o ajustado:

a. Disposiciones generales:

- *Se ajusta al formato que dicta el Reglamento de Normalización Institucional.*
- *Se incluye el tipo y alcance del reglamento.*
- *Se corrige la definición de cuórum estructural.*
- *Se incorporan las definiciones de voto en blanco y voto nulo.*

b. Presidencia del Consejo Institucional:

- *Se agregan atribuciones a la Presidencia, entre ellas:*
 - *Actuar como superior jerárquico de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario destinado para el ejercicio del cargo, la persona auditora y subauditora interna, así como del personal profesional administrativo del Consejo Institucional; de acuerdo con lo que establezca la normativa respectiva, en lo que concierne a: Teletrabajo, Arreglos de horario, Permisos con o sin goce de salario, Licencias con o sin goce de salario.*
 - *Tramitar ante el Consejo Institucional las propuestas tendientes a la autorización de viajes al exterior que involucren gastos con cargo al presupuesto institucional, para la persona Rectora, la persona auditora y subauditora internas y las personas integrantes Consejo Institucional; en el caso de éstas últimas, siempre que el viaje abarque el horario destinado para el ejercicio del cargo.*

c. Integrantes del Consejo Institucional:

- *Se agregan nuevos deberes y derechos, entre ellos, se incorpora como nuevo deber el formar parte, al menos, de dos*

comisiones permanentes del Consejo Institucional, cuando se tenga relación laboral con la Institución, a excepción de quien ejerce la Presidencia del órgano.

- *Se incorpora contenido sobre impedimento, excusa y recusación.*

d. Comisiones permanentes:

- *Se habilita reglamentariamente la posibilidad de que las comisiones se trasladen temas entre sí.*
- *Se habilita a la Comisión de Estatuto Orgánico a designar de entre sus integrantes, a solicitud del Directorio de la AIR, a las personas que la representarán en las comisiones de análisis para las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico que hayan recibido procedencia en la Asamblea Institucional Representativa.*
- *Se incorporan los deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes*
- *Se incorporan los deberes de la persona coordinadora de comisión.*
- *Se incorpora la indicación de horas para el ejercicio de la coordinación de comisión permanente (5-10 horas).*
- *Se amplía el contenido referido a las reuniones de las comisiones permanentes; dentro de otros aspectos, se propone un valor mínimo de presencia en la reunión para considerar que se asistió.*

e. Comisiones especiales:

- *Se ajusta el actuar ante incumplimientos de las comisiones especiales.*

f. Sesiones del Consejo Institucional:

- *Se habilita que el Consejo pueda definir las horas para sus sesiones, por ello se elimina la indicación expresa del horario (7:30 a.m. a 12:30 p.m.) en su lugar se propone el tiempo de duración (hasta cuatro horas con posibilidad de ser ampliada).*
- *Se proponen ajustes para que las convocatorias a sesión incluyan toda la documentación de los asuntos incluidos en la agenda, eliminando la práctica de que cada comisión permanente distribuya sus documentos.*
- *Se habilita para que, en el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación relacionada pueda distribuirse hasta dos horas hábiles antes de estas (se mantiene la convocatoria con 24 horas de anticipación).*
- *Se incluye norma que expresamente señale que las sesiones pueden ser convocadas para participar de manera presencial o mediante telepresencia. Así mismo, se detallan los requisitos del medio utilizado para efectuar y participar de la sesión.*
- *Se incluye norma que expresamente indique que se permitirá presencia de personal de la Secretaría del Consejo Institucional y del Departamento de Administración de Tecnologías de*

Información y Comunicaciones, requerido para el óptimo desarrollo y transmisión de las sesiones.

- *Se incluye la indicación de que las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos deben permanecer, durante toda la sesión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.*
- *Se efectúan ajustes sobre los efectos de la falta de cuórum a la hora convocada para la sesión.*
- *Se elimina la posibilidad de llegar tarde a la sesión hasta por 20 minutos para poder registrar una tardía.*
- *Se amplía la normativa sobre el proceder para contar con personas invitadas en las sesiones.*
- *Se incorporan los requisitos para que las personas integrantes puedan solicitar incluir en agenda puntos de fondo.*
- *Se eliminan los tiempos máximos para cada etapa (Asuntos de Trámite, Asuntos de Fondo, Asuntos de Foro y Asuntos Varios), dado que algunos temas requieren de tiempos superiores, además de considerar que actualmente muchos temas se han reorganizado en el apartado de Trámite.*
- *Se incorpora contenido sobre cada tipo de moción, su presentación y como se procede ante ella.*

g. Votaciones:

- *Se incorpora que las votaciones relacionadas con personas serán guiadas con los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.*
- *Se incorpora contenido con miras a que el órgano determine las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos, una vez que se expone el informe de seguimiento trimestral.*

h. Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional

- *Se ajusta para que su nombramiento dependa de la Presidencia, de forma que quede concordante con la jerarquía que dicta el Reglamento para este puesto, destinado a coadyuvar en la labor del Consejo Institucional.*
- *Se propone que, ante ausencias imprevistas de la Dirección, sea la Presidencia y no el Consejo Institucional quien determine a la persona suplente; buscando un accionar oportuno y congruente, de forma que las suplencias las elija quien nombra a la persona titular.*
- *Se propone habilitar a la Dirección para realizar modificaciones de forma a los textos ya aprobados por el Consejo Institucional, previo a su comunicación, con el fin de corregir el estilo y errores materiales, para dar coherencia a los acuerdos tomados por el órgano.*

i. Actas

- *Se varía por completo el contenido normado sobre esta temática.*

j. *Disposiciones finales*

- *Se propone habilitar a la Dirección de la Secretaría para proponer cambios en el Reglamento del Consejo Institucional, dado que actualmente se detalla que solo las personas integrantes pueden proponerlos.*

...

6. La propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida mediante el oficio SCI-794-2024, fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-801-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, como parte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3378, celebrada el 04 de setiembre de 2024.
7. Mediante el oficio SCI-863-2025 fechado 20 de octubre de 2025, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, se solicita a la Oficina de Asesoría Legal, una propuesta de adición de un artículo o artículos en el Reglamento del Consejo Institucional para armonizar el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa referido al mecanismo para la atención de la gestión de queja, tal como lo establece el artículo 14 de Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
8. En la Sesión Ordinaria N.º3450, artículo 5, relativa a las propuestas de Comisiones Permanentes, celebrada el 20 de mayo de 2026, la Comisión de Estatuto Orgánico dejó presentada la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que fuera conocida por la comunidad institucional y se pudieran plantear observaciones.
9. Mediante el oficio AL-0400-2026 fechado 20 de mayo de 2026, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el máster Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, sin copias consignadas, remite criterio legal en atención al oficio SCI-863-2025 sobre el mecanismo para la atención de la gestión de queja conforme al artículo 14 de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones N.º451 del 15 de mayo de 2026 y N.º454 del 12 de junio de 2026, analizó la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminando lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibió mediante el oficio SCI-794-2024 de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual pretende actualizar la normativa que regula el accionar del órgano e incorporar aspectos detectados ausentes y necesarios para un adecuado proceder.*
2. *En la reunión N.º 439, celebrada el 17 de octubre de 2025, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó como procedente la iniciativa de reforma al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y acordó integrar una Comisión ad hoc, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para el análisis y dictamen de la propuesta respectiva. Asimismo, acordó declarar al Consejo Institucional y a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional como instancias técnicas encargadas de dictaminar la propuesta, y solicitar al Consejo Institucional, a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional la designación.*
3. *Mediante el oficio SCI-921-2025, de fecha 7 de noviembre de 2025, la Comisión de Estatuto Orgánico comunicó al máster Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional; a la máster Maritza Agüero González, representante de la Secretaría del Consejo Institucional; a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional; y al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, la conformación e instalación de la Comisión ad hoc.*
4. *Mediante el oficio SCI-021-2026, de fecha 22 de enero de 2026, el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la Comisión ad hoc para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, remitió al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, una consulta sobre la normativa aplicable al proceso de modificación del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, en los siguientes términos:*

...

En la sesión de trabajo realizada el día de ayer, se efectuó un análisis exhaustivo del marco normativo que debe regir en la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, identificándose como eje central la determinación de la naturaleza jurídica del reglamento (general o específico) y sus implicaciones procedimentales.

Al respecto, la comisión estima necesario informar lo siguiente:

1. Relación entre el Reglamento del Consejo Institucional del ITCR y el Reglamento de Normalización Institucional

Se concluye que el Reglamento del Consejo Institucional del ITCR constituye una norma especial, la cual, conforme a los principios generales del derecho administrativo, prevalece en lo procedimental sobre la norma general (Reglamento de Normalización Institucional) en aquello que regula expresamente su propio proceso de reforma.

En este sentido:

- Se determinó que, para efectos procedimentales, el mecanismo especial previsto en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional, que regula el procedimiento interno para su reforma, prevalece sobre la normativa general. Este mecanismo ha sido aplicado históricamente sin requerir, de forma automática u obligatoria, dictámenes externos de la Oficina de Planificación Institucional, de la Oficina de Asesoría Legal o de la constitución de comisiones ad hoc.*
- Se reconoce que el Reglamento de Normalización Institucional puede operar como marco orientador, especialmente en aspectos de estructura normativa, técnica legislativa y estandarización, pero no necesariamente como norma procedimental obligatoria para la reforma del Reglamento del Consejo Institucional, mientras subsista una regulación especial expresa.*

En consecuencia, se valoró como jurídicamente viable que la reforma integral en curso pueda tramitarse bajo el mecanismo especial previsto en el reglamento vigente, sin que ello limite la potestad del Consejo Institucional de solicitar dictámenes técnicos o jurídicos cuando lo estime pertinente.

2. Comisión ad hoc y rol consultivo

No obstante, se consideró que el trabajo desarrollado por la comisión constituida:

- Ha generado un aporte técnico y jurídico significativo, fortaleciendo la calidad normativa del texto en análisis.*
- Puede ser reconocido como un grupo de trabajo de apoyo, cuyos aportes pueden elevarse a la Comisión de Estatuto Orgánico y al propio Consejo, dejando constancia expresa de que su conformación respondió inicialmente a la aplicación de las disposiciones previstas para reglamentos generales, conforme al Reglamento de Normalización Institucional, y que la eventual continuidad o reconducción de su labor constituye una decisión discrecional y no a una exigencia procedimental.*

Por lo anterior, solicitamos se indique cómo proceder ante la identificación de la existencia de una norma especial que regula el trámite de reforma del Reglamento del Consejo

Institucional del ITCR, y de las implicaciones que ello tiene sobre el trámite seguido, así como el aprovechamiento del trabajo iniciado.

5. *Mediante el oficio SCI-025-2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Comisión de Estatuto Orgánico, comunicó al máster Nelson Ortega Jiménez, la respuesta al oficio SCI-021-2026, indicando lo siguiente:*

...

Como resultado de dicho análisis, la Comisión comparte y acoge el criterio expuesto en cuanto a la naturaleza del Reglamento del Consejo Institucional como norma especial, así como las implicaciones procedimentales que de ello se derivan para su proceso de reforma.

No obstante, lo anterior, y considerando que se trata de una reforma integral de amplio alcance, la Comisión estima pertinente y conveniente mantener conformada la Comisión, a efectos de que finalice el trabajo de análisis técnico y jurídico iniciado, en tanto dicho aporte resulta relevante para fortalecer la calidad normativa del texto y apoyar la toma de decisiones de los órganos competentes.

En ese sentido, la continuidad de la Comisión se concibe como un mecanismo de apoyo y análisis especializado, cuya labor complementa el procedimiento especial previsto en la normativa vigente.

...

6. *Mediante el oficio SCI-331-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador del grupo de trabajo de apoyo a la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta final de reforma del citado reglamento. En dicho oficio se señala lo siguiente:*

...

En atención a lo solicitado mediante memorando SCI-921-2025 y a lo indicado en el memorando SCI-025-2026, se remite el borrador de propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Institucional, en el cual se incorporan ajustes de forma y de fondo orientados a fortalecer dicho cuerpo normativo y a alinearlos con el marco jurídico nacional e institucional vigente.

Para estos efectos, se adjunta en formato Word los siguientes documentos:

- *Propuesta reforma integral Reglamento CI (SCI-794-2024) con el contenido en prosa de la propuesta y la numeración del articulado resultante.*
- *Observaciones Propuesta reforma Reglamento CI con la tabla que detalla ajustes y observaciones realizadas por el grupo de trabajo.*

Asimismo, se considera pertinente que la Comisión de Estatuto Orgánico analice y resuelva, según corresponda, en relación con las siguientes observaciones:

Texto propuesto	Observación
Artículo 13. Deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional ... m. Presentar ante la Presidencia del Consejo Institucional un informe anual de labores, según formato y calendarización establecido para ese efecto.	La aplicación de este inciso implica la definición y actualización de un formato, por lo que debería dejarse establecido quién definirá el formato. ¿se espera que el Pleno defina el formato y lo esté actualizando? Con respecto a la calendarización también queda el vacío de la instancia que la establece.
Artículo 44. Agenda y documentación de las sesiones ordinarias Para efectos de las sesiones ordinarias, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional deberá contar con la indicación de los asuntos que requieren incluirse en la agenda al menos dos días hábiles antes de la sesión. La agenda y la documentación relacionada con los asuntos incluidos en ella deberán estar disponibles a más tardar 24 horas antes de la sesión, con excepción de las propuestas que se dejan presentadas, los “Asuntos Varios” y aquellos declarados urgentes.	No se hacen cambios respecto al plazo para remisión de documentos, se sugiere valorar la ampliación del plazo para la adecuada revisión y análisis de los asuntos que serán planteados para resolución.

Artículo 70. Empate Se entenderá por empate la situación en que dos o más opciones sometidas a votación obtienen la mayor cantidad de votos y en igual número entre sí, impidiendo la adopción de una decisión. En caso de empate, tanto en votaciones públicas como secretas se realizará una nueva votación en la sesión siguiente. De persistir el empate, en esta misma sesión la presidencia podrá ejercer el doble voto.	Este párrafo se mantiene conforme lo indicado en el Artículo 16 del Estatuto Orgánico, es conveniente se analice si este artículo debe modificarse para garantizar una decisión, ya que el doble voto de la presidencia se plantea como potestad y no como obligación.
--	---

- 7. En la Sesión Ordinaria N.º 3450, celebrada el 20 de mayo de 2026, se presentó la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional para conocimiento y observaciones de la comunidad institucional.*
- 8. Mediante el oficio AL-0400-2026 del 20 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Legal remitió criterio legal sobre el mecanismo de atención de quejas en respuesta al oficio SCI-863-2025.*

Considerando que:

- 1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*
- 2. El grupo de trabajo de apoyo a la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el oficio SCI-021-2026, realizó un análisis del marco normativo aplicable al proceso de reforma, en el cual se abordó la relación entre el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Normalización Institucional, así como el alcance del procedimiento previsto en el artículo 78 del primero.*
- 3. En dicho análisis, concluyen que el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica constituye una norma especial que, conforme a los principios generales del derecho administrativo, prevalece en lo procedimental sobre la normativa general contenida en el Reglamento de Normalización Institucional, en aquellos aspectos en los que regula expresamente su propio proceso de reforma.*

4. *Asimismo, señalan que el mecanismo especial establecido en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula de forma expresa el procedimiento de modificación del citado reglamento, el cual ha sido aplicado históricamente sin que resulte obligatoria la incorporación de dictámenes externos ni la conformación de comisiones ad hoc, sin perjuicio de que puedan solicitarse criterios técnicos o jurídicos cuando así se considere pertinente.*
5. *De igual forma, reconocen que el Reglamento de Normalización Institucional puede operar como un marco orientador en materia de técnica normativa y estandarización, sin que ello implique su aplicación obligatoria como procedimiento para la reforma del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras exista regulación especial expresa.*
6. *De conformidad con lo anterior, la presente reforma integral se tramita con fundamento en el procedimiento especial previsto en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
7. *Durante el período en que la propuesta permaneció presentada, se recibieron observaciones al texto normativo del Reglamento del Consejo Institucional por parte de la ingeniería María Estrada Sánchez, rectora y presidenta del Consejo Institucional, así como el criterio legal relativo al mecanismo para la atención de la gestión de queja, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. Tanto las observaciones recibidas como las recomendaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal fueron analizadas e incorporadas al reglamento citado, fortaleciendo así el texto inicialmente presentado.*
8. *La propuesta de reforma integral al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como finalidad fortalecer el funcionamiento del órgano colegiado, mediante la actualización, precisión y mejora de sus disposiciones, por lo que, a partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se considera oportuno y pertinente continuar con el trámite y la aprobación de la reforma propuesta.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual tiene como finalidad actualizar, precisar y fortalecer el marco normativo que regula el

funcionamiento del órgano colegiado, así como incorporar disposiciones necesarias para mejorar su gestión administrativa, operativa y decisoria.

2. La propuesta fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual emite dictamen positivo respecto de la viabilidad de la reforma integral, incorporando observaciones de carácter técnico y jurídico, y recomendando su conocimiento y resolución por parte del Consejo Institucional.
3. El análisis de la propuesta contó con el apoyo de un grupo de trabajo técnico que, mediante el oficio SCI-021-2026, estudió el marco normativo aplicable a la reforma. Dicho estudio abordó la naturaleza jurídica del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su relación con el Reglamento de Normalización Institucional. Como conclusión, se determinó que el mecanismo previsto en el artículo 78 del primer reglamento regula de manera expresa el procedimiento de reforma de ese cuerpo normativo, constituyendo la base procedimental aplicable al caso.
4. El grupo de trabajo técnico envió el análisis completo del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el oficio SCI-331-2026 con algunas últimas observaciones. Estas fueron revisadas por la Comisión de Estatuto Orgánico y en el ejercicio de sus competencias y en atención al procedimiento especial establecido en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, emitió dictamen positivo sobre la propuesta de reforma integral del citado reglamento, al considerar que la misma se ajusta al marco normativo aplicable y responde a criterios de coherencia, consistencia y mejora del funcionamiento del órgano colegiado; recomendando a este pleno su aprobación, por lo que este órgano acoge la recomendación y procede a resolver conforme se establece en el apartado resolutivo.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la reforma integral al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter general.

Artículo 2. Objetivo general

Establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como sus comisiones permanentes, especiales y Secretaría.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para las personas integrantes del Consejo Institucional, personal de apoyo del Consejo Institucional, personas funcionarias de la Secretaría del Consejo Institucional e integrantes de comisiones especiales.

Artículo 4. Definiciones y acrónimos

Para este reglamento se considerarán las siguientes definiciones y acrónimos:

AIR: Asamblea Institucional Representativa.

Asuntos de Fondo: Son todos aquellos asuntos de carácter institucional, nacional o internacional, que requieren dictamen de una comisión permanente o bien, una propuesta promovida en forma individual o grupal por integrantes del Consejo Institucional con el fin de tomar acuerdo en el plenario del Consejo Institucional.

Asuntos de Foro: Son los espacios abiertos en la sesión del Consejo Institucional para intercambiar con la comunidad institucional y nacional, que permiten conocer temas para generar ideas que retroalimenten e informen sobre el quehacer institucional.

Asuntos de Trámite: Todos aquellos asuntos institucionales que por su naturaleza requieren de un tiempo breve en el transcurso de una sesión para su conocimiento, análisis y aprobación, cuando proceda.

Asuntos Varios: Serán todos aquellos comentarios, informes breves o temas que dejarán planteados las personas integrantes del Consejo Institucional, sobre los cuales no se hará discusión en ese momento. En caso necesario, se clasificarán como asunto de trámite, fondo o foro según corresponda, para abordarlo en una futura sesión.

Cuórum estructural: Número mínimo de personas integrantes del Consejo Institucional que deben estar presentes al inicio y durante la sesión para que el órgano pueda sesionar válidamente, equivalente a más de la mitad de sus integrantes. Para efectos de este Reglamento, este cuórum se calcula sobre el número de personas integrantes en ejercicio al momento de la sesión, conforme a la integración válida del órgano.

Fundatec: Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Gestión de queja: Diligencia procedimental mediante la cual cualquier persona con interés legítimo puede reclamar ante el Consejo Institucional defectos de

tramitación, omisión de trámites obligatorios o incumplimiento de plazos atribuibles a actos, decisiones o resoluciones de la Rectoría, indicando las normas jurídicas que se estiman contradichas. Su propósito es correctivo y preventivo, no impugna la decisión final de fondo, sino que procura el saneamiento del procedimiento antes de que dicha decisión sea adoptada.

Información confidencial: Comprende toda aquella información cuyo manejo debe ser de acceso restringido frente a terceras personas en virtud de que, por Constitución, por ley o conforme a la ley se haya declarado de esa manera.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Mayoría Absoluta: grupo de votos de la misma opción de más de la mitad del total de integrantes del órgano.

Mayoría calificada: grupo de votos de la misma opción de al menos dos terceras partes del total de integrantes del órgano.

Mayoría Simple: grupo de votos de la misma opción de más de la mitad de las personas integrantes del órgano que estén presentes en la sesión.

Orden debido: es el cumplimiento de normas y procedimientos que garantizan su correcto desarrollo. Esto incluye respetar la normativa vigente, seguir la agenda establecida, permitir intervenciones ordenadas, asegurar el quórum, tomar decisiones dentro del marco legal y registrar formalmente los acuerdos. Su propósito es garantizar la legitimidad de las deliberaciones y la efectividad de la sesión.

Propuesta base: Serán las propuestas que presentan las comisiones, integrantes o la presidencia sobre los asuntos que figuran en la agenda para su resolución. El documento incluye sustento normativo, antecedentes del tema que se aborda, dictamen cuando corresponda y análisis que sustenta la resolución o decisión que se propone al Consejo Institucional.

Voto en blanco: Clasificación de voto en la cual la persona electora no eligió ninguna de las opciones planteadas; ocurre únicamente en votaciones por medios físicos, es decir mediante papeletas impresas, mas no es una opción que tenga la persona electora en la papeleta.

Voto nulo: Clasificación que se da a los votos mal realizados en una elección - accidental o intencionalmente-, al punto que acarrea su nulidad; ocurre únicamente en votaciones por medios físicos, es decir mediante papeletas impresas, mas no es una opción que tenga la persona electora en la papeleta.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 5. Organización del Consejo Institucional

El Consejo Institucional tiene la siguiente organización: el pleno, la presidencia, las comisiones permanentes y las comisiones especiales.

Para cumplir con sus funciones cuenta con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional.

Artículo 6. El pleno del Consejo Institucional

El pleno del Consejo Institucional es el órgano actuando colegiadamente en una sesión ordinaria o extraordinaria, válidamente convocada y con el cuórum correspondiente para conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos sometidos a su competencia.

Artículo 7. La presidencia

La Presidencia del Consejo Institucional será asumida por quien disponga el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 8. Responsabilidades y atribuciones de la persona que ejerce la presidencia

La presidencia del Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a. Ejecutar los acuerdos firmes del Consejo Institucional que le correspondan.
- b. Presentar trimestralmente un informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional, que le han sido asignados a la presidencia.
- c. Tramitar los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional.
- d. Dar seguimiento a los asuntos encomendados a las comisiones permanentes.
- e. Convocar, con el apoyo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a las personas integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. Confeccionar en conjunto con las coordinaciones de las comisiones permanentes, y con el apoyo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, la agenda.
- g. Proponer al Consejo Institucional las personas invitadas para los asuntos que lo requieran, e indicarlos en la agenda correspondiente.
- h. Abrir, presidir, suspender temporalmente y levantar las sesiones.
- i. Apoyar la coordinación con otras dependencias institucionales para la atención de los asuntos de competencia del órgano.
- j. Administrar, con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, el tiempo previsto para atender la agenda de la sesión, garantizando la adecuada discusión.
- k. Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.

- l.* Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en este Reglamento y en el Estatuto Orgánico.
- m.* Coordinar con la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite.
- n.* Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función, con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional.
- o.* Revisar las actas preparadas por la Secretaría del Consejo Institucional.
- p.* Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.
- q.* Velar porque exista una participación equitativa en las comisiones permanentes por parte de las personas integrantes del Consejo Institucional.
- r.* Establecer los recesos que sean necesarios durante el transcurso de una sesión del Consejo Institucional.
- s.* Establecer, en conjunto con las coordinaciones de las comisiones permanentes, una agenda de temas prioritarios para el siguiente semestre.
- t.* Decidir si da por justificada la ausencia parcial o total de las personas integrantes del Consejo Institucional a una sesión e informar lo resuelto en la sesión respectiva, lo cual deberá registrarse en el acta correspondiente.
- u.* Resolver, a nombre del Consejo Institucional, los trámites administrativos ordinarios que la normativa institucional atribuya a las jefaturas, incluyendo teletrabajo, arreglos de horario, permisos, licencias y otros de similar naturaleza, dentro de los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable y sin perjuicio de las competencias reservadas al pleno del Consejo Institucional, respecto de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario destinado para el ejercicio del cargo, de la persona directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del personal de apoyo del Consejo Institucional y de la persona auditora interna y subauditora interna, resguardando en el caso de la Auditoría Interna la independencia funcional y de criterio que les garantiza la normativa aplicable.
- v.* Tramitar ante el Consejo Institucional las propuestas tendientes a:
 - i.* La autorización de viajes al exterior que involucren gastos con cargo al presupuesto institucional, para la persona Rectora, la persona auditora y subauditora internas y las personas integrantes Consejo Institucional; en el caso de éstas últimas, siempre que el viaje abarque el horario destinado para el ejercicio del cargo.
 - ii.* La atención de las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política cuando no hayan sido asignadas a una comisión.
 - iii.* El nombramiento en los puestos vacantes de los órganos colegiados cuyo nombramiento corresponda al Consejo Institucional.
 - iv.* La designación de las representaciones que sean solicitadas al Consejo Institucional.
 - v.* La declaratoria de pérdida del cargo de las personas integrantes del Consejo Institucional por ausencia a las sesiones.
- w.* Establecer el tiempo de votación, cuyo máximo sea de tres minutos. Se podrá ampliar en caso de que la presidencia lo considere necesario y deberá indicarse previo a realizar la votación.

Artículo 9. Las comisiones permanentes

Serán equipos de trabajo conformados por integrantes del Consejo Institucional para analizar, discutir y dictaminar sobre asuntos estatutarios, académicos, estudiantiles, administrativos y del quehacer institucional.

El Consejo Institucional tendrá tres comisiones permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico.

Artículo 10. Las comisiones especiales

Son equipos de trabajo temporales, creados por el Consejo Institucional, integrados por personas de este órgano, de la comunidad institucional o externas, a fin de atender asuntos específicos asignados en su constitución.

Artículo 11. La Secretaría del Consejo Institucional

Dependencia administrativa encargada de garantizar la gestión administrativa, documental, procedimental y logística necesaria para el adecuado funcionamiento del órgano, sin integrar su función deliberativa ni decisoria.

CAPÍTULO III. INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 12. Inducción a integrantes del Consejo Institucional

Las personas electas como integrantes del Consejo Institucional deberán asistir a una capacitación-inducción, la cual deberá ser convocada y coordinada por la persona directora de la Secretaría del Consejo Institucional en conjunto con las instancias que esta considere necesarias.

Artículo 13. Deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional

Son deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- a. Asistir puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocadas.
- b. Formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Institucional, cuando se tenga relación laboral con la Institución, a excepción de quien ejerce la Presidencia del órgano o tiene la coordinación de una comisión permanente.
- c. Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender.
- d. Justificar ante la presidencia cuando deba ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.
- e. Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.
- f. Analizar previamente los dictámenes y documentos que serán conocidos en las sesiones plenarias.

- g. Emitir su voto en los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este reglamento y el Estatuto Orgánico del ITCR, y firmar en el acta cuando su voto público sea en contra de lo aprobado por la mayoría.
- h. Presentar por escrito los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.
- i. Garantizar que las decisiones adoptadas en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a principios de imparcialidad y a las políticas generales del ITCR.
- j. Llamar al orden, cuando la presidencia o alguna de las personas integrantes del órgano se separe de las disposiciones que establece este reglamento.
- k. Representar al Consejo Institucional en los asuntos que les sean encomendados.
- l. Atender los demás que les asignen las leyes, reglamentos, Estatuto Orgánico del ITCR y acuerdos del Consejo Institucional.
- m. Presentar, durante el mes de agosto de cada año, ante la Presidencia del Consejo Institucional, un informe anual de labores conforme al formato establecido por dicha Presidencia

Artículo 14. Derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional

Son derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- a. Proponer puntos de agenda para la sesión del Consejo Institucional o para las reuniones de las comisiones permanentes que integra.
- b. Solicitar por escrito a cualquier integrante de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo.
- c. Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar cuando lo consideren pertinente.
- d. Integrar las comisiones permanentes, cuando se trate de la representación estudiantil y de la representación de las personas egresadas.
- e. Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de cualquier comisión permanente o especial del Consejo Institucional de la que no forme parte, previa comunicación a la coordinación respectiva.
- f. Hacer constar, cuando lo consideren necesario, en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.
- g. Contar con una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.

Artículo 15. De las personas integrantes suplentes

Una vez integrada al órgano la persona integrante suplente tendrá, para todo efecto legal, los mismos derechos y deberes que las personas titulares, sin subordinación alguna respecto a la que sustituye.

En caso de suplencia por ausencia temporal, deberá integrar las mismas comisiones permanentes de las que forme parte la persona titular.

Artículo 16. Prohibición de adelantar criterio a nombre del Consejo Institucional

Las personas integrantes del Consejo no podrán adelantar, a nombre del Consejo Institucional, juicio público en torno a asuntos que todavía no han sido resueltos por este Órgano. Quien incumpla esta norma asumirá la responsabilidad que corresponda.

No obstante lo anterior, toda persona integrante del Consejo Institucional, en el ejercicio de su condición de representante, a título personal y dentro de un marco de respeto por las personas, puede intercambiar opiniones con quienes estime conveniente, sobre cualquier asunto que vaya a ser sometido a conocimiento del Consejo Institucional o que esté en trámite ante este, con el objeto de dar a conocer proyectos institucionales, enriquecer la discusión en torno a temas específicos, recabar información, asesorarse o solicitar criterios técnicos, jurídicos, políticos o de cualquier otra índole.

Artículo 17. Sobre el Impedimento, excusas y recusaciones

Las personas integrantes del Consejo estarán obligadas a atender lo establecido en la normativa institucional establecida al efecto.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS EN COMPETENCIA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 18. Medios para presentar gestiones para resolución del Consejo Institucional

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la presidencia del Consejo Institucional, las comisiones permanentes o integrantes del Consejo Institucional.

Artículo 19. Estudio y organización de los asuntos recibidos

El Consejo Institucional asignará a una comisión permanente, especial, o a alguna(s) de sus personas integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Pleno. A estos asuntos se les creará un expediente debidamente identificado y conformado por la Secretaría del Consejo Institucional conforme el procedimiento establecido por ésta.

Artículo 20. Plazo para responder consultas del Consejo Institucional

Cuando el Consejo Institucional someta a consulta de otros órganos institucionales propuestas y dictámenes que se estén discutiendo en su seno, exceptuando a la Asamblea Institucional Plebiscitaria y a la Asamblea

Institucional Representativa, resguardará que los órganos institucionales tengan al menos 15 días hábiles para pronunciarse sobre el asunto, siempre y cuando la gestión no amerite un plazo diferente.

Artículo 21. De la gestión de quejas

La gestión de queja podrá presentarse en cualquier fase del procedimiento que se estima requiere corrección o saneamiento. Su presentación no suspende en ningún caso el procedimiento principal que le dio origen.

Una vez recibida la gestión, la Secretaría del Consejo Institucional la incluirá en el informe de correspondencia de la sesión más próxima. El Consejo Institucional resolverá si la gestión es acogida o rechazada con la debida motivación y, en caso de ser acogida, ordenará las medidas correctivas pertinentes. Cuando corresponda, podrá ordenarse la apertura del respectivo procedimiento disciplinario conforme a la normativa institucional aplicable.

El plazo para resolver es de veinte días hábiles, contados a partir de la recepción de la gestión por parte del Consejo Institucional. La resolución adoptada será notificada a la persona gestionante y a Rectoría dentro de dicho plazo. Contra esta resolución no procede recurso ordinario alguno.

En lo no previsto en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en la "Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" y, supletoriamente, la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 22. Juramentación de personas designadas por el Consejo Institucional

Procederá la juramentación cuando el Consejo Institucional elija o designe personas como integrantes de comisiones u órganos institucionales, en ejercicio de la competencia de nombramiento que le atribuya la normativa respectiva para su conformación.

La juramentación corresponderá a la coordinación de una comisión permanente, excepto cuando un reglamento disponga que deba ser realizada por la presidencia del Consejo Institucional, quien podrá delegarla cuando la normativa lo permita.

La designación de personas como representantes del Consejo Institucional ante comisiones u órganos no requerirá juramentación, salvo disposición normativa expresa.

Artículo 23. Información confidencial

Serán calificados como información confidencial y de acceso exclusivo para algunas o todas las personas integrantes del Consejo Institucional, y para las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

- a. La información cuyo conocimiento pueda lesionar el derecho a la privacidad de las personas.
 - b. La información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un procedimiento de contratación pública y entre aquellos que procuren suministrar sistemas de seguridad al Instituto.
 - c. La documentación relacionada con investigaciones efectuadas por la Auditoría Interna y la Administración del Instituto, cuyos resultados puedan derivar en procesos de responsabilidad penal, civil o administrativa, desde la notificación del informe respectivo y hasta el dictado del acto final, excepto para las partes involucradas, una vez realizado el traslado de cargos.
 - d. La información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de las entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia.
 - e. Los secretos comerciales, industriales o técnicos
 - f. La información calificada como confidencial por ley, o por resolución de entes del Estado con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.
- La declaratoria de confidencialidad será resuelta por el Consejo Institucional a partir de una propuesta de cualquiera de las personas integrantes. En el acuerdo de declaratoria de confidencialidad deberá indicarse las condiciones para el término de la calificación de confidencialidad.

Artículo 24. Revisión del Plan Estratégico Institucional

El Consejo Institucional revisará el avance de la implementación del plan estratégico institucional en una sesión en el primer semestre, en conjunto con el Consejo de Rectoría. Esta revisión podrá realizarse en una sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 25. Informes anuales que rinde el Consejo Institucional

El informe anual de fiscalización de las políticas generales del Instituto y el informe anual de cumplimiento de los acuerdos del Congreso Institucional, serán elaborados por las personas que las coordinaciones de las comisiones permanentes designen. Estos serán aprobados por el Consejo Institucional para su remisión oficial.

CAPÍTULO V. COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 26. Integración de las comisiones permanentes

Las comisiones permanentes estarán conformadas por integrantes del Consejo Institucional; participarán como mínimo tres de las personas que tengan relación laboral con el Instituto, y al menos una persona representante estudiantil ante el Consejo Institucional. En cualquier caso, la comisión se

considerará válidamente conformada si al menos tres personas han manifestado su interés en integrarla.

Para su integración o renuncia será suficiente que las personas integrantes lo informen por escrito a la presidencia del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente de la entrega de la comunicación escrita.

Artículo 27. Funciones generales de las comisiones permanentes

Son funciones generales de las comisiones permanentes:

- a. Analizar y decidir sobre la pertinencia de los asuntos que se le encargan.
- b. Rendir el dictamen de los asuntos encargados, así como preparar las propuestas de acuerdo que correspondan.
- c. Someter a consulta, ante órganos pertinentes, los asuntos y los dictámenes de la comisión, antes de ser presentados al Consejo Institucional, cuando corresponda.
- d. Dar audiencias o solicitar a las personas, jefaturas e instancias institucionales informes sobre los asuntos a su cargo o de su interés.
- e. Generar ideas y elaborar los planteamientos referidos a su competencia para mejorar y proyectar la labor institucional.
- f. Presentar un informe de labores semestral ante el Consejo Institucional.
- g. Analizar de manera conjunta con otras comisiones los temas sometidos a su conocimiento cuando así lo requieran.
- h. Efectuar traslados de asuntos bajo su trámite, cuando considere conveniente que sean atendidos por otra de las comisiones permanentes; informando de lo actuado al Consejo Institucional.
- i. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las comisiones especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la comisión permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa e informe de lo actuado al Consejo Institucional. Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.
- j. Revisar y proponer los cambios que estime necesarios en los procedimientos que le asigne el pleno del Consejo Institucional según las temáticas propias de cada comisión.
- k. Dar seguimiento a los acuerdos relacionados con los temas de su competencia, así como a las comisiones especiales encomendadas.

Artículo 28. Asuntos propios de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

- a. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, programas académicos, dependencias y subdependencias académicas.
- b. Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
- c. Las propuestas de establecimiento de requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda.
- d. Los informes en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación y reacreditación de carreras.
- e. Atender, en primera instancia, las funciones asignadas al Consejo Institucional en el Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec.
- f. Los asuntos relacionados con la extensión y vinculación del ITCR con la sociedad.
- g. Los asuntos relacionados con la investigación, la extensión y la acción social del ITCR.
- h. Los asuntos relacionados con la docencia y la vida estudiantil en el ITCR.
- i. Las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.

Artículo 29. Asuntos propios de la Comisión de Planificación y Administración

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

- a. La planificación institucional, en lo que respecta a formulación, modificaciones y evaluaciones.
- b. La creación, modificación y eliminación de plazas.
- c. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de dependencias o subdependencias de apoyo a la academia, en el ámbito de su competencia.
- d. Los procedimientos de contratación según lo estipulado en la normativa existente.
- e. Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
- f. Las propuestas de enajenación o venta de bienes del Instituto.
- g. Los recursos provenientes de convenios, donaciones y otras formas de ingresos no contemplados en el artículo 132 del Estatuto Orgánico, con excepción de las referidas a vinculación remunerada con la coadyuvancia de Fundatec.
- h. Las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.
- i. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.

Artículo 30. Asuntos propios de la Comisión de Estatuto Orgánico

Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:

- a. Analizar y dictaminar las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico, según su competencia.
- b. Analizar y dictaminar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.
- c. Analizar y dictaminar las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.
- d. Designar de entre sus integrantes, a solicitud del Directorio de la AIR, a las personas que la representarán en las comisiones de análisis para las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico que hayan recibido procedencia en la Asamblea Institucional Representativa.
- e. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.

Artículo 31. Deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes

Son deberes de las personas integrantes de comisión, los siguientes:

- a. Recabar toda la información necesaria para el análisis y discusión de los asuntos en estudio de la comisión.
- b. Revisar y analizar la información y los documentos remitidos para las discusiones de los asuntos incluidos en la agenda.
- c. Elaborar las propuestas de los asuntos asignados para su atención y presentarlas en comisión.
- d. Atender oportunamente las solicitudes que realice la persona que coordina.
- e. Colaborar con la persona que coordina la comisión en la definición de estrategias para una resolución pronta y eficiente de los asuntos pendientes.
- f. Manifestar su posición sobre los temas sometidos a discusión y emitir su voto a favor o en contra, cuando así se le requiera.
- g. Dejar constando ante la comisión, cuando se aparte de un dictamen de mayoría.
- h. Justificar ante la coordinación cuando tengan que ausentarse de la reunión de forma temporal o permanente.
- i. Cualquier otro dispuesto en este reglamento.

Artículo 32. Coordinación de comisión permanente

En el seno de las comisiones permanentes se designará una persona coordinadora y se comunicará al Consejo Institucional el periodo en el que ejerce este rol.

Artículo 33. Deberes de la persona coordinadora de comisión

Son deberes de la persona que coordina la comisión:

- a. Confeccionar la agenda preliminar para las reuniones de la comisión.
- b. Convocar a las reuniones.
- c. Suspender la reunión cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
- d. Designar a una persona integrante para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.
- e. Revisar, periódicamente, en conjunto con el personal de apoyo, el estado de los asuntos a cargo de la comisión y establecer estrategias para garantizar su avance.
- f. Dirigir y orientar la discusión en cada reunión y administrar el uso de la palabra.
- g. Dar por concluida la discusión de un tema para continuar con otro asunto.
- h. Hacer una síntesis de la discusión del caso e indicar los principales acuerdos y los puntos pendientes de discusión.
- i. Resolver sobre las justificaciones de ausencia parcial o total a las reuniones de comisión.
- j. Anunciar oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional los asuntos dictaminados que pueden incluirse en la agenda del Pleno para su respectiva resolución.
- k. Remitir oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional las propuestas de acuerdo de los asuntos que se han incorporado en la agenda del Pleno.
- l. Elaborar el informe semestral de labores de la Comisión Permanente.

Artículo 34. Reuniones de las comisiones permanentes

La persona coordinadora definirá de común acuerdo con las personas integrantes de las comisiones, el lugar, la modalidad, el día y la hora de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 35. Modalidades de las reuniones

Las reuniones de las comisiones permanentes podrán darse en forma plenaria (presencial y virtual) o por consulta.

El mecanismo de funcionamiento de las consultas y los asuntos que podrán dictaminarse mediante esta modalidad se establecerá mediante el procedimiento que apruebe el pleno del Consejo Institucional.

Artículo 36. Validez de las reuniones de una comisión permanente

Las comisiones permanentes requerirán de al menos la mitad de sus integrantes para reunirse formalmente.

Si la reunión fuera celebrada de manera virtual o bimodal (presencial y virtual), formará quórum cada una de las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la reunión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.

Artículo 37. De la emisión de dictámenes de una comisión permanente

Los dictámenes se procurarán adoptar por consenso de las personas integrantes presentes, sin embargo, para su emisión será suficiente la mayoría simple de las personas presentes en la reunión.

Las personas integrantes que disientan del dictamen aprobado podrán solicitar que su posición razonada conste en la minuta.

Artículo 38. Minutas de reuniones de las comisiones permanentes

Las comisiones permanentes elaborarán minutas de sus reuniones, en las que consten aspectos como: modalidad, fecha y hora de las reuniones, asistencia de las personas integrantes e invitadas, asuntos tratados y dictámenes tomados cuando corresponda.

Artículo 39. Informe de labores de comisiones permanentes

El informe semestral de labores de las comisiones permanentes deberá contener las tareas realizadas, los temas tratados, los temas pendientes y el cómputo de asistencia de sus integrantes a las reuniones; además de la fiscalización del cumplimiento de las políticas relacionadas con la temática de cada comisión.

CAPÍTULO VI. COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 40. Creación de comisiones especiales

En el acto en que son creadas estas comisiones, el Consejo Institucional detallará su integración, sus funciones, la persona o representación que la coordina, el plazo para entregar el producto encomendado y la comisión permanente encargada de su seguimiento.

Para cumplir su cometido, las comisiones especiales podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes.

Artículo 41. Funcionamiento de una comisión especial

Las comisiones especiales deberán elaborar minutas de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las comisiones permanentes o de la presidencia del Consejo Institucional.

Deberán presentar, por escrito y a través de su coordinación un informe final que contenga el producto solicitado en el formato establecido por la Secretaría del Consejo Institucional.

Artículo 42. Solicitud de ampliación del plazo para entregar el producto encomendado

Antes del vencimiento del plazo otorgado, la comisión especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido.

La solicitud debe contener:

- a. Causa que genera la solicitud de prórroga.
- b. Detalle de las acciones realizadas hasta el momento.
- c. Detalle de las acciones pendientes de ejecución.
- d. Tiempo estimado requerido para la conclusión del trabajo encomendado debidamente justificado.

Artículo 43. Acciones ante incumplimiento de una comisión especial

Ante el incumplimiento del objetivo asignado a una comisión especial, dentro del plazo acordado, el Consejo podrá conformar otra comisión para que realice la tarea encomendada. Cuando el Consejo Institucional considere que no medió justa causa para el incumplimiento, solicitará al órgano correspondiente que proceda con la investigación correspondiente.

CAPÍTULO VII. SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 44. Sesiones ordinarias

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente dos veces al mes, en los días y horas que se definan en el cronograma que aprobará para tal efecto.

Dicha definición se hará semestralmente en los meses de junio y noviembre de cada año y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.

En casos excepcionales definidos así por la presidencia, se podrá modificar el día y horas de la sesión del Consejo Institucional.

Artículo 45. Agenda y documentación de las sesiones ordinarias

Para efectos de las sesiones ordinarias, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional deberá contar con la indicación de los asuntos que requieren incluirse en la agenda al menos dos días hábiles antes de la sesión.

La agenda y la documentación relacionada con los asuntos incluidos en ella deberán estar disponibles a más tardar 24 horas antes de la sesión, con excepción de las propuestas que se dejan presentadas, los “Asuntos Varios” y aquellos declarados urgentes.

Artículo 46. Sesiones extraordinarias

La presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando por oportunidad o urgencias sea conveniente.

Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos veinticuatro horas de antelación con indicación de los asuntos que serán discutidos. No obstante, en casos de extrema urgencia, el órgano podrá sesionar en esta modalidad sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria, cuando todas las personas integrantes así lo convengan por unanimidad.

La documentación relacionada podrá distribuirse hasta dos horas hábiles antes de estas. Las excepciones a esta norma las hará el propio Consejo Institucional.

Artículo 47. Modalidades para participar en las sesiones del Pleno

Las sesiones podrán ser convocadas para participar de manera presencial, mediante telepresencia o en forma bimodal (presencial y telepresencia), según lo disponga la presidencia para la sesión.

El medio utilizado para efectuar y participar de las sesiones debe respetar los principios de simultaneidad, integridad y deliberación, así como garantizar el orden debido.

La participación mediante telepresencia deberá permitir acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión o reuniones de las Comisiones Permanentes.

Artículo 48. Duración de las sesiones

Las sesiones del Consejo Institucional tendrán una duración de hasta cuatro horas; sin embargo, cuando exista necesidad de continuar con alguno o algunos de los asuntos incluidos en la agenda, la sesión podrá prolongarse previa aprobación de la moción correspondiente.

Artículo 49. Del carácter de las sesiones

Las sesiones del Consejo Institucional serán públicas mediante los medios técnicos de comunicación disponibles en el Instituto, salvo en aquellas que se declaren total o parcialmente confidenciales.

Se permitirá presencia de personal requerido para el óptimo desarrollo y transmisión de las sesiones.

Artículo 50. Grabación de las sesiones

La sesión se grabará y se almacenará mediante algún medio digital que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia estará a cargo de la Secretaría del Consejo Institucional.

y el Centro de Archivo y Comunicaciones, según las disposiciones institucionales de archivo.

Artículo 51. Validez de las sesiones

El cuórum para que pueda sesionar válidamente el Consejo Institucional será el estructural.

Si la sesión fuera celebrada de manera virtual o bimodal (presencial y virtual), formará cuórum cada una de las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.

Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se incorporen las personas integrantes ausentes; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de quienes estuvieron presentes, quedando los demás ausentes para todo efecto, salvo quienes lo estuvieran por justa causa. Quien dirige junto con la dirección de la Secretaría levantará un acta donde conste lo anterior.

Artículo 52. Llegadas tardías

Si al inicio de la sesión una persona integrante no se presenta sin mediar justificación, esto se considerará como una llegada tardía. Al acumular tres llegadas tardías, se registrará como una ausencia injustificada. Esta misma norma se aplica para las llegadas tardías injustificadas a las reuniones de las comisiones permanentes.

La decisión de la presidencia del Consejo y de la coordinación de comisión permanente sobre las justificaciones presentadas ante llegadas tardías podrá ser impugnada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional en el primer caso y a la presidencia en el segundo.

Artículo 53. Retiro de una persona integrante durante una sesión

Las personas integrantes del Consejo Institucional podrán abandonar la sesión después de haberlo comunicado a la presidencia siempre y cuando no rompan el cuórum y la presidencia otorgue su anuencia. La hora de retiro se hará constar en actas.

Si alguna persona integrante se retira sin la anuencia de la presidencia y por esa causa se rompe el cuórum, el acto se considerará una falta, lo cual se comunicará por escrito a la Asamblea Institucional Representativa, cuando esa persona haya sido nombrada por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o al órgano correspondiente.

Además, si la persona tiene relación laboral con el Instituto, la presidencia hará una investigación para determinar si corresponde una amonestación por escrito, la cual constará en su expediente.

En caso de que la persona que incurra en la falta sea quien ocupa la presidencia le corresponde a la persona integrante de mayor edad realizar la investigación y se seguirá el procedimiento establecido.

Artículo 54. Ausencias temporales de la Presidencia durante una sesión.

Cuando la presidencia no se encuentre presente para dar inicio a una sesión del órgano, la apertura de esta será efectuada por la persona integrante del Consejo Institucional de mayor edad presente. Una vez iniciada la sesión, se procederá a designar a una persona integrante del Consejo para que asuma la presidencia interna y continúe con la conducción de la sesión.

En caso de retiro de la presidencia una vez iniciada la sesión, las personas presentes procederán a elegir a una persona integrante que asumirá la presidencia interina para continuar con la conducción de la sesión.

Artículo 55. Personas invitadas en las sesiones

El Consejo Institucional podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objetivo de que expongan criterios, temas o asuntos que son de interés por temas de agenda según sus competencias.

En primera instancia estas invitaciones serán solicitadas a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, por la presidencia y las coordinaciones de las comisiones permanentes, debiendo anunciarse en la agenda de la sesión. Para las demás personas integrantes y en los casos donde no fue previsto en la agenda de la sesión, las invitaciones con el mismo objetivo se podrán solicitar vía moción de orden.

Artículo 56. Participación en las sesiones de las personas recién electas como integrantes del Consejo Institucional

Las personas electas ante el Consejo Institucional, indistintamente del sector, una vez realizada la declaratoria oficial por parte del órgano respectivo en cada caso, podrán participar con derecho a voz sin voto en las sesiones que transcurran en las tres semanas hábiles anteriores a su incorporación oficial como integrantes del órgano colegiado, con el fin de que observen y conozcan la forma de proceder durante las sesiones del Consejo Institucional.

Además, se les facilitarán los documentos de dichas sesiones con el fin de que puedan seguir la conducción de la sesión de forma efectiva.

La asistencia a dichas sesiones no será obligatoria para las personas electas; no obstante, el Consejo Institucional a través de la presidencia, les informará de esta opción y les motivará mediante oficio de la importancia de la

participación en las mismas, a la mayor brevedad posible, una vez recibida la declaratoria oficial como persona electa.

Artículo 57. Del uso de la palabra

Durante una sesión, salvo por infracción reglamentaria o por separación de la cuestión en debate, ninguna de las personas integrantes del Consejo será interrumpida en el uso de la palabra.

Artículo 58. Los asuntos incluidos en la agenda

Todos los asuntos en la agenda de las sesiones del Consejo Institucional se clasificarán en Asuntos de Trámite, Asuntos de Fondo, Asuntos de Foro y Asuntos Varios, según corresponda.

Los asuntos que requieran acuerdos deben incluirse como puntos individuales de la agenda. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en la agenda, salvo asuntos declarados urgentes vía moción de orden.

Artículo 59. Los asuntos de fondo

Los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:

- a. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base.
- b. Las propuestas dictaminadas por las comisiones permanentes deben indicar el número de reunión en la cual se acordó elevarla a conocimiento del pleno del Consejo Institucional para su resolución definitiva.
- c. Las propuestas relacionadas con consultas legislativas formuladas al amparo del Artículo 88 de la Constitución Política deberán indicar como responsable a la Presidencia o bien la comisión que corresponda, conforme a las disposiciones vigentes para su tramitación y evacuación.
- d. Las propuestas no dictaminadas por una comisión permanente deberán presentarse con la firma de la persona proponente, siempre y cuando no exista un procedimiento para resolver sobre lo propuesto.

Artículo 60. Los asuntos de foro

Las solicitudes de inclusión de temas de foro en la agenda del Consejo Institucional deberán presentarse ante Secretaría del Consejo Institucional. La presidencia y la dirección de la Secretaría priorizarán las solicitudes y asignarán la fecha de atención correspondiente. Asimismo, esta dirección coordinará las acciones necesarias para la realización del foro en la fecha que se disponga.

Durante la sesión, para facilitar la parte expositiva, las personas integrantes del Consejo Institucional no podrán interrumpir a la persona expositora. Una vez concluida la exposición, se procederá a la fase de intercambio de opiniones, comentarios o consultas del caso.

Artículo 61. Los asuntos varios

Los asuntos varios deberán exponerse verbalmente. Deberán presentarse por escrito cuando la persona proponente espere algún trámite de parte de la presidencia, la Secretaría del Consejo Institucional o de la Administración, según el formulario elaborado por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

CAPÍTULO VIII. PROPUESTAS BASE Y MOCIONES

Artículo 62. La propuesta base

Todos los asuntos que figuren en el orden del día que requieran acuerdos deben tener una propuesta base presentada por escrito.

Artículo 63. Las mociones

En las sesiones del Consejo Institucional se podrán presentar antes o durante el debate, pero antes de que se someta a votación la propuesta base, mociones de los siguientes tipos: de orden, de forma y de fondo.

Las personas proponentes de una moción de cualquier tipo podrán retirarla, modificarla o fusionarla en cualquier momento, siempre que ésta no haya sido objeto de votación.

Artículo 64. Mociones de orden

Serán mociones de orden las que tiendan a:

- a. Modificar el orden del día.
- b. Declarar urgente un asunto con miras a su inclusión en la agenda; requiriendo mayoría calificada para su aprobación.
- c. Concluir, ampliar, trasladar o posponer el debate de un asunto.
- d. Permitir que sean públicas las votaciones de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional.
- e. Revisar una decisión de la Presidencia.
- f. Devolver o trasladar un asunto a comisión.
- g. Someter a votación un tema en discusión.
- h. Solicitar la presencia de personas ajenas al Consejo Institucional para aclarar o ampliar criterios sobre el tema en discusión.
- i. Solicitar que se amplíe la duración de la sesión o que se levante antes del tiempo previsto.

Se presentarán verbalmente y se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya la persona en el uso de la palabra. En su discusión participarán su proponente y otra persona en contra, si lo hubiera.

Artículo 65. Mociones de forma

Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una propuesta. Se presentarán verbalmente y someterán a votación ante la presentación de una objeción, caso contrario se tendrá por aprobada.

Artículo 66. Mociones de fondo

Serán mociones de fondo las que tiendan a cambiar total o parcialmente la propuesta base. Se presentarán en forma escrita y se resolverán según lo establecido por este reglamento.

CAPÍTULO IX. DEBATES, VOTACIONES Y ACUERDOS

Artículo 67. Debates

Para los debates se procederá de la siguiente forma:

- a. Se presenta la propuesta base.
- b. Se presentan y atienden las mociones de forma.
- c. Se reciben y se leen las mociones de fondo que pretendan modificar parcialmente o sustituir completamente la propuesta base durante el debate.
- d. Se discuten y se someten a votación, de una en una, todas las mociones de fondo, según el orden en que fueron presentadas. La moción de fondo que obtenga mayoría simple se incorporará a la propuesta base y se desecharán las que se le opongan.
- e. Una vez que no existan más mociones de fondo, si la propuesta base sufrió modificaciones, por iniciativa de alguna de las personas integrantes del Consejo Institucional se leerá la propuesta resultante.
- f. Se somete a votación la propuesta base ajustada.

Artículo 68. Carácter de las votaciones

Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas.

Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.

Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.

Artículo 69. Presencia durante las votaciones

Una vez iniciada la votación y hasta tanto se anuncie su resultado, ninguna persona integrante del Consejo Institucional podrá retirarse ni incorporarse al recinto (físico o virtual) en que se desarrolle la sesión.

Artículo 70. Opciones de voto

Las personas integrantes del Consejo Institucional deberán emitir su voto en sentido afirmativo o negativo; no obstante, podrán abstenerse únicamente en la votación de actas correspondientes a sesiones en las que no hayan estado presentes.

Los votos en blanco o nulos, cuando la modalidad de votación utilizada lo permita, se computarán para efectos de cuórum y para determinar el número de votantes, pero no se atribuirán ni a la mayoría ni a la minoría.

Artículo 71. Empate

Se entenderá por empate la situación en que dos o más opciones sometidas a votación obtienen la mayor cantidad de votos y en igual número entre sí, impidiendo la adopción de una decisión.

En caso de empate, tanto en votaciones públicas como secretas se realizará una nueva votación en la sesión siguiente. De persistir el empate, en esta misma sesión la presidencia podrá ejercer el doble voto. En caso de que la presidencia no ejerza el doble voto, la propuesta se tendrá por rechazada.

Artículo 72. Validez de los acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple excepto cuando el Estatuto Orgánico disponga algo diferente.

Artículo 73. Declaratoria firme de los acuerdos

Se podrá declarar en firme un acuerdo tomado en la sesión con el voto afirmativo de la mayoría calificada y con ello se procederá a su comunicación.

Los acuerdos no considerados en el párrafo anterior quedarán en firme en la sesión en que se apruebe el acta correspondiente.

Los acuerdos por votación secreta y resolución de recursos de apelación serán firmes desde el momento en que se adoptan.

Artículo 74. Postergación de la votación de un asunto

Cuando alguna persona integrante del Consejo Institucional desee estudiar más un asunto que se va a someter a votación, podrá solicitar por moción de orden la postergación hasta por cuatro sesiones ordinarias, esta solicitud se podrá hacer por una única vez.

En caso de que el Consejo Institucional presente una variación en su integración, las personas integrantes nuevas podrán solicitar una prórroga adicional hasta un máximo de dos sesiones ordinarias.

Artículo 75. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos

El informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.

El Consejo Institucional analizará el cumplimiento de los acuerdos tomados por el órgano colegiado, con base en el informe presentado por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con el propósito de solicitar las aclaraciones o explicaciones a quien corresponda y determinar las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos o solicitar la investigación para asentar las responsabilidades por el incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO X. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 76. Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

El Consejo Institucional contará con una Secretaría que estará a cargo de una dirección ejecutiva nombrada por el Consejo Institucional conforme el procedimiento establecido y dependerá jerárquicamente de su presidencia. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecta por períodos subsiguientes.

Desempeñará sus funciones a tiempo completo. Para los efectos salariales se considerará igual que una dirección de departamento.

Artículo 77. Requisitos para ejercer la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

La persona que ejerza la dirección ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional debe cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos por el Consejo Institucional a partir del estudio realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Artículo 78. Suplencia de la persona titular en la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

En ausencias de la persona que ocupa el cargo en la dirección ejecutiva a una sesión del Consejo Institucional, la presidencia podrá designar a una persona suplente. Esta persona suplente deberá encargarse de:

- a. La firma y supervisión del envío de la comunicación urgente de algún acuerdo adoptado en esta sesión, cuando sea necesario.
- b. El levantado y firma del acta, con el apoyo del personal que asiste a la dirección ejecutiva en el desarrollo de las sesiones.

Ante la ausencia temporal de la dirección ejecutiva, motivada por permiso, incapacidad o vacaciones, la suplencia podrá ser designada por la presidencia, en cuyo caso sustituirá a la persona titular y para todo efecto legal ejercerá las competencias con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

Artículo 79. Responsabilidades y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría, tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a. Asignar apoyo a cada una de las comisiones permanentes y a las sesiones del Consejo Institucional, así como a las demás labores necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- b. Apoyar a la presidencia en el planeamiento de las sesiones.
- c. Supervisar la logística necesaria para la realización de las sesiones.
- d. Clasificar los asuntos que se incluirán en la agenda de la sesión del Consejo Institucional, en coordinación con la presidencia del Consejo Institucional y las coordinaciones de comisiones permanentes, conforme a las definiciones de este reglamento.
- e. Proveer, con el apoyo de las dependencias del Instituto que corresponda, las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Institucional en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados), sean accesibles a la comunidad institucional, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones.
- f. Verificar que los asuntos dirigidos al Consejo estén dentro de su competencia y cumplan con los requisitos formales mínimos; en caso contrario, podrá rechazarlos o redireccionarlos a la instancia correspondiente, dejando constancia en el registro respectivo.
- g. Presentar en cada sesión ordinaria un informe de la gestión efectuada a la correspondencia.
- h. Presentar al Consejo Institucional un informe trimestral, por escrito, del seguimiento de los acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.
- i. Revisar el borrador del acta de cada sesión, para darlo a conocer a las personas integrantes del Consejo Institucional, a fin de que consignen las modificaciones que consideren necesarias.

- j. Elaborar la versión final del acta de cada sesión.
- k. Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.
- l. Realizar modificaciones de forma a los textos ya aprobados por el Consejo Institucional, previo a su comunicación, con el fin de corregir el estilo y errores materiales, para dar coherencia a los acuerdos tomados por el órgano. Tratándose de acuerdos precedidos por un dictamen de comisión permanente, la enmienda de errores materiales será consensuada con la coordinación de la comisión respectiva.
- m. Firmar y comunicar en forma oportuna los acuerdos firmes del Consejo Institucional a las personas o instancias involucradas directas.
- n. Velar por la actualización del registro de los acuerdos del Consejo Institucional y su remisión a la Oficina de Asesoría Legal, para que sean publicados en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda.
- o. Enviar mensualmente y en formato digital, el libro de las actas aprobadas por el Consejo Institucional, debidamente firmadas por la Presidencia y por quien ejerza la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, para la respectiva consignación de la razón de cierre del libro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno.
- p. Supervisar la remisión al repositorio, administrado por el Departamento de Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones (DATIC), de los libros de actas en formato digital, que cuenten con la consignación de la razón de cierre, por parte de la Auditoría Interna; junto con los oficios que se generen, en relación con el cierre de cada libro.
- q. Manejar la información calificada como confidencial por las diferentes instancias, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- r. Llevar y reportar a la presidencia el cómputo de asistencia de las personas integrantes del Consejo Institucional.

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional queda totalmente eximida de ejercer funciones que le correspondan a la Rectoría o su cuerpo ejecutivo.

CAPÍTULO XI. ACTAS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 80. Contenido de las actas

De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá, al menos, la siguiente información: el nombre del órgano, número de sesión, fecha, hora de inicio y de cierre, modalidad en que se efectúa, indicación de las personas asistentes y no asistentes, justificaciones de no asistencia, así como ausencias temporales en el transcurso de la sesión, asuntos tratados e índice de contenidos.

Los asuntos que se hubieran incluido en el orden del día, para efectos del acta, consignarán los siguientes aspectos:

- a. Asuntos de Trámite

- i.* Aprobación de la agenda: se consignarán las observaciones que hubiera y el resultado de la votación.
- ii.* Aprobación de actas: se consignarán las observaciones que hubiera y el resultado de la votación.
- iii.* Informe de correspondencia: se consignará el informe con el contenido completo y las observaciones que hubiera.
- iv.* Informes de Rectoría: se consignará una síntesis del informe presentado por la persona Rectora.
- v.* Informes de comisiones permanentes: se consignarán los documentos que evidencian lo expuesto y en su ausencia, una síntesis de lo informado.
- vi.* Presentación de propuestas: se consignará la transcripción de las propuestas presentadas por las comisiones permanentes o por integrantes del Consejo Institucional, dejando constancia de la comisión o personas proponentes y la comisión permanente a la que se asigna su análisis y dictamen.
- vii.* Seguimiento de los acuerdos: se consignarán los documentos que evidencian lo expuesto y las acciones que el órgano determine conveniente, en caso de que las hubiera.
- viii.* Asuntos específicos en Trámite: se consignarán los temas tratados, las intervenciones de las personas integrantes, los documentos que evidencian el análisis de cada tema, el resultado de la votación y contenido de los acuerdos si los hubiera.

b. Asuntos de fondo

Se consignarán los temas tratados, los documentos que fundamentan el análisis del tema en discusión, las intervenciones de las personas integrantes, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos si los hubiera.

c. Asuntos de Foro

Se consignará el nombre de las personas visitantes, el tema tratado, los documentos que evidencian lo expuesto y en su ausencia, un resumen de lo expuesto. Además, se incluirá un resumen de las acciones que consideren las personas integrantes del Consejo se deriven del Foro.

d. Asuntos Varios

Se consignará el nombre de quien presenta el punto y una síntesis de lo expresado. En caso de que se presente el asunto por escrito, se consignará textualmente.

Artículo 81. Consideraciones adicionales sobre la transcripción en las actas

La transcripción de las intervenciones de las personas integrantes se realizará en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad con respecto a los puntos principales de la deliberación.

No se consignarán en el acta los detalles sobre la forma afirmativa o negativamente en que se producen las votaciones; no obstante, las personas integrantes podrán solicitar que allí se consigne la forma en que votaron y sus consideraciones.

Artículo 82. Aprobación de las actas

El acta correspondiente a cada sesión deberá someterse a conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

CAPÍTULO XII. RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 83. Régimen recursivo aplicable

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional cabrá el régimen recursivo que disponga el Estatuto Orgánico.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por la Rectoría, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.

Artículo 84. Resolución de recursos ordinarios y extraordinarios

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en la cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia".

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus comisiones permanentes o podrá conformar una comisión especial para el efecto, en cuyo caso, al menos una persona integrante del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La comisión permanente o especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la comisión permanente o especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

Artículo 85. Recurso de apelación en subsidio

Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total

o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente.

Artículo 86. Recurso de revisión

Las personas integrantes del Consejo Institucional podrán interponer recursos de revisión tendientes a variar acuerdos no firmes del Consejo Institucional. Estos se someterán a resolución en una sesión posterior a la que se presenta y previo a la aprobación del acta en que conste el asunto en revisión.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 87. Modificaciones a este reglamento

Las modificaciones a este Reglamento podrán ser propuestas por una persona integrante del Consejo Institucional, una comisión permanente o la persona a cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

Para las modificaciones a este Reglamento no será necesario observar los trámites establecidos en el Reglamento de Normalización Institucional, excepto en lo relativo a la estructura y las consideraciones generales que se deben observar al redactar un reglamento.

Para su trámite y eventual aprobación deberá contar con una propuesta acompañada del dictamen de alguna de las comisiones permanentes. La modificación propuesta requerirá el voto afirmativo de la mayoría calificada para ser aprobada.

Artículo 88. Revisión de este reglamento

La presidencia del Consejo Institucional es responsable de coordinar la revisión de este Reglamento cada cinco años o cuando lo considere necesario.

Artículo 89. Vigencia de este reglamento

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y deroga su versión anterior.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

A partir de la aprobación del presente reglamento, el Consejo Institucional y la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la asesoría de la Oficina de Planificación Institucional, en un plazo de 6 meses, deberá elaborar o actualizar los diferentes procedimientos que se indican en este reglamento.

Corresponde a la presidencia del Consejo Institucional velar por el cumplimiento de esta disposición.

Transitorio II

El Consejo Institucional tendrá un plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento para definir, a propuesta de las coordinaciones de las comisiones permanentes, el formato y fechas en que se deben presentar los informes de labores de las personas integrantes del Consejo Institucional.

Corresponderá a la presidencia del Consejo Institucional velar por el cumplimiento de esta disposición.

Transitorio III

La persona que, a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 75, se desempeñe como titular de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar el período para el cual fue nombrada.

Una vez concluido dicho período, el Consejo Institucional realizará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 75 reformado.

En caso de que la persona titular cese en el cargo antes de finalizar el período correspondiente, el Consejo Institucional procederá a efectuar el nombramiento respectivo conforme a la normativa vigente.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se dispone elevar al pleno de la S 3454.

- 6. Propuesta Modificación del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones del Consejo de las Unidades Desconcentradas, en consecuencia, de la resolución del recurso de revocatoria interpuesto mediante el oficio AESC-49-2026 contra el acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º3445, Artículo 9, del 08 de abril de 2026- Primera votación Exp-347-2026**

El señor Teodololito Guillén Girón presenta la propuesta

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con respecto a los programas académicos y las personas docentes, establece lo siguiente:

Con respecto al personal académico:

Artículo 102

*Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, **se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas**, como actividad principal dentro de un departamento académico.*

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.

Con respecto a los programas académicos:

Artículo 119

Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (El resaltado no es del original)

5. El artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica respecto a las unidades desconcentradas, señala lo siguiente:

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

1. Integración del Consejo de unidad

La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.*
- b. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.*

En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.

- c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

- d. *En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.*

...

2. *Funciones del Consejo de unidad desconcentrada*

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. ***Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.***

... (el resaltado no corresponde al original)

6. Mediante el oficio UCDSJ-050-2024, fechado el 19 de agosto de 2024, la Unidad de Cultura y Deporte de San José, remite a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas. Del oficio mencionado se extrae lo siguiente:

...

RESUMEN

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite la participación con voz y voto de las personas funcionarias de una unidad desconcentrada en el Consejo de departamento académico que le dio origen, con lo cual su capacidad de participar democráticamente en las discusiones y toma de decisiones en torno a los lineamientos académicos de sus programas y actividades se ve imposibilitado. Esto constituye una situación de inequidad entre las personas docentes de un mismo departamento académico y sin duda, priva de su valioso aporte este esencial proceso.

Los cambios propuestos para los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico buscan consolidar la participación democrática de todas las personas profesoras que forman parte de un departamento académico, en la toma de decisiones sobre sus lineamientos académicos (docencia, investigación, extensión y acción social).

Esta propuesta corrige la exclusión de ese importante debate y favorece una participación plena en asuntos sustantivos sobre el accionar permanente de un departamento académico y sus programas académicos desconcentrados. Se considera que esto está relacionado con el modelo académico del ITCR en cuanto al clima y cultura organizacional, puesto que se busca establecer mecanismos de comunicación que faciliten la interacción y la información clara,

completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional; así como propiciar el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades. Estos cambios propuestos constituyen acciones de mejora en el diálogo y toma de decisiones de los Departamentos Académicos.

...

7. La Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado el análisis de la propuesta de forma separada. Como resultado, se resolvió reformar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la conformación de los consejos de departamento académico y a las funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada. Esta decisión se adoptó mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3426, artículo 11, celebrada el 14 de octubre de 2025.
8. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 9, del 11 de junio de 2025, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en:*

...

- ii. *Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. **Proponer la modificación de las “actividades desconcentradas en docencia, investigación, extensión o acción social”** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.

*b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la **persona coordinadora** de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

...

9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3444, artículo 10, del 25 de marzo de 2026, efectuó la primera votación de la propuesta de modificación de los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, realizó la segunda votación de dicha propuesta, acordándose lo siguiente:

...

a. Modificar los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcriben a continuación:

i. Modificar el inciso c, del artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

c. Unidad desconcentrada

Es la subdependencia de un departamento académico que, de manera permanente, desarrolla funciones académicas en un campus tecnológico o centro académico diferente de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual depende.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades académicas. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

...

- ii. *Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. *Proponer la **modificación de las actividades académicas** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. *Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la **persona coordinadora** de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró la **función**, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

...

- 10.** En la Sesión Ordinaria N.º 3448, artículo 11, celebrada el 06 de mayo de 2026, se acogió el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico en cuanto a la admisibilidad del recurso de revocatoria precitado, en consecuencia, el Consejo Institucional resolvió lo siguiente:

...

- a. *Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Eileen Barrantes Barrantes, profesora de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local San Carlos, así como por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la misma unidad desconcentrada, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, referido relativo a la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones, con miras a establecer una resolución por el fondo.*

...

11. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º3452, artículo 11, del 03 de junio de 2026, acordó lo siguiente:

...

- a. *Acoger parcialmente el recurso de revocatoria contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, presentado por la señora Eileen Barrantes Barrantes, por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, únicamente en cuanto a la necesidad de precisar la redacción del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, rechazándose la propuesta de texto formulada por las personas recurrentes y rechazándose la solicitud de interpretación del alcance del término “actividades académicas”.*
- b. *Retrotraer a la etapa previa de la primera votación, la reforma del artículo 83-bis 4 (punto 2, inciso a) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada en las sesiones ordinarias N.º 3444, artículo 10 y N.º 3445, artículo 9, derogando con esto lo resuelto en el punto a, inciso ii en lo relativo a dicha modificación.*
- c. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, en el marco de sus competencias, estudie y haga llegar una propuesta de modificación que permita subsanar la necesidad de precisión advertida en la resolución del presente recurso.*

...

12. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión N.º454-2026, realizada el 12 de junio 2026, el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar dicho Estatuto, siempre que esté dentro de su competencia y siguiendo los procedimientos establecidos.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *En la reunión N.º 411, celebrada el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó solicitar criterio a las diferentes unidades desconcentradas de las Escuelas que cuentan con dichas unidades, así como al Consejo de Docencia, sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-*

bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta solicitud fue formalizada mediante el oficio SCI-847-2024, del 16 de septiembre de 2024, en el cual se estableció como fecha límite de respuesta el 16 de octubre de 2024. Posteriormente, el plazo fue ampliado hasta el 14 de noviembre de 2024, lo cual se comunicó mediante el oficio SCI-966-2024.

4. *Mediante el oficio VIESA-022-2025, fechado 31 de enero de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con la Dirección de la Escuela de Cultura y Deporte y la Unidad de Cultura y Deporte San José, remiten las siguientes observaciones sobre lo solicitado en el oficio SCI-1110-2024 relativo a la “Condición de la Unidad de Cultura y Deporte del CTC a la luz de la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. De este oficio se destaca lo siguiente:*

...

Antecedentes

...

- *La Escuela de Cultura y Deporte desarrolla programas de docencia, investigación, extensión y acción social desde el momento fundante de la institución hace más de 50 años. Como Escuela de cursos de servicio, está presente en los planes de estudio de grado para todas las carreras del ITCR desde el I Congreso Institucional en 1991 (en que se acuerda integrar las carreras nocturnas que antes no tenían su actividad cultural y deportiva) y, de manera singular desarrolla programas con grupos artísticos y deportivos y, proyectos culturales comunitarios como Casa de la Ciudad y Casa Cultural Amón/Amón Cultural. Siendo una dependencia académica, ha estado localizada en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos durante toda esta trayectoria.*

...

1. ¿Cómo está entendiendo su dependencia como “programa académico”?

El Estatuto Orgánico define en su Artículo 51 “El departamento y sus tipos” que “Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades”. Sin embargo, considerando que ni en el Estatuto Orgánico, el Glosario Institucional y el Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje se brinda una definición específica de “programa académico”, esta Vicerrectoría, la Dirección de la Escuela de

Cultura y Deporte y la Unidad de Cultura y Deporte San José lo concibe como “aquel resultado misional que el artículo 51 encarga a los departamentos académicos con el fin de desarrollar actividades académicas de docencia, investigación, extensión y acción social”.

Estos programas académicos, son ejecutados por personas que tienen a su cargo:

- a. la oferta docente dentro de una carrera específica o mediante cursos de servicio para otras carreras, dedicadas a áreas afines de su quehacer, con la finalidad de estudiar, investigar y analizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas, entre otras funciones.*
- b. El desarrollo de actividades, proyectos y otros programas específicos de investigación, extensión y acción social.*

El Estatuto Orgánico faculta a los departamentos académicos a que un programa académico pueda desarrollarse de manera desconcentrada.

2. A la luz del aspecto anterior ¿cómo categoriza la Unidad de Cultura y Deporte?

Como se indicó en los antecedentes de esta respuesta, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tiene la particularidad que comparte programas académicos con programas de apoyo a la academia, en el caso particular de las áreas de cultura y deporte, ambas están adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte (departamento académico) y por su actividad sustantiva tanto en la academia como en la investigación, extensión y la acción social forman parte activa tanto de la VIESA como de la Vicerrectoría de Docencia.

La Escuela de Cultura y Deporte es un importante departamento con accionar transversal a todos los planes de estudio de carreras de grado del ITCR, y su aporte es esencial a la formación integral humanística no sólo a través de la docencia, sino también por su especial quehacer de investigación, extensión y acción social con el desarrollo de programas culturales y deportivos tanto para la institución como para las comunidades y la representación institucional en estos ámbitos humanísticos a nivel universitario nacional e internacional. Para el año 2025 la Escuela de Cultura y Deporte tiene aprobados en la última ronda de proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 3 proyectos de investigación y 1 proyecto de extensión.

En correspondencia con lo anterior, el programa académico que se ofrece en San José (que incluye quehacer en docencia, investigación, extensión y acción social) ha trabajado hasta el día de hoy adscrito a la Escuela de Cultura

y Deporte, brindando una oferta que ha respondido a la comunidad institucional y a las necesidades locales y nacionales.

...

5. *En la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 9, del 11 de junio de 2025, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la reforma de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativa a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones.*
6. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:*
 - a. *Oficio ICA-155-2025 fechado el 31 de julio de 2025, remitido por el máster Andrés Víquez Víquez, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo del Consejo de Unidad, Sesión Extraordinaria N.º 19-2025, artículo 2 del 31 de julio de 2025.*
 - b. *Oficio IESC-119-2025 fechado el 24 de julio de 2025, suscrito por el máster Leonardo Cardinale, presidente del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de la Consulta Formal N.º 10-2025, artículo 1.*
 - c. *Oficio ICSC-159-2025, fechado el 31 de julio de 2025, remitido por el máster Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo tomado en el Consejo Extraordinario de la Unidad Desconcentrada de Computación N.º 12-2025, artículo 1, celebrado el 28 de julio de 2025.*
7. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, acordó en lo conducente:*

...

- a. *Modificar los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcriben a continuación:*

...

- ii. *Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada
Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer la **modificación de las actividades académicas** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*

- 8. Con motivo del recurso de revocatoria interpuesto mediante el oficio AESC-49-2026, el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3452, artículo 11, del 03 de junio de 2026, acordó retrotraer la reforma del artículo 83-bis 4 (punto 2, inciso b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica al estado procesal correspondiente, según se detalla a continuación:*

...

- a. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, presentado por la señora Eileen Barrantes Barrantes, por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, únicamente en cuanto a la necesidad de precisar la redacción del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, rechazándose la propuesta de texto formulada por las personas recurrentes y rechazándose la solicitud de interpretación del alcance del término “actividades académicas”.*
- b. Retrotraer a la etapa previa de la primera votación, la reforma de 83-bis 4 (punto 2, incisos a) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada en las sesiones ordinarias N.º 3444, artículo 10 y N.º 3445, artículo 9, derogando con esto lo resuelto en el punto a, inciso ii en lo relativo a dicha modificación.*
- c. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, en el marco de sus competencias, estudie y haga llegar una propuesta de modificación que permita subsanar la necesidad de precisión advertida en la resolución del presente recurso.*

...

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica confiere a los Departamentos Académicos la potestad de proponer, desarrollar y gestionar programas de docencia, investigación, extensión y acción social, tanto en el campus tecnológico o centro académico al que se encuentren adscritos como en otros recintos institucionales, de conformidad con las necesidades y estrategias de desarrollo institucional.*
2. *Esta Comisión considera necesario recalcar que las disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben interpretarse de manera integral, sistemática y armónica, evitando análisis aislados de sus normas. En consecuencia, el alcance de cada disposición debe valorarse en función del conjunto del ordenamiento institucional, sus principios orientadores y los fines que persigue. Asimismo, debe reconocerse que, debido a la naturaleza general y estructural propia del Estatuto Orgánico, muchas de sus disposiciones requieren ser desarrolladas mediante normativa institucional de carácter general o específico, encargada de precisar procedimientos, competencias y mecanismos para su adecuada aplicación.*
3. *Las observaciones recibidas se orientan principalmente a evitar que la figura de la unidad desconcentrada se reduzca a una instancia meramente ejecutora de decisiones adoptadas por el departamento titular. En particular, se plantea la necesidad de garantizar que dichas unidades participen activamente en los procesos de planificación, diseño y desarrollo de las actividades académicas bajo su responsabilidad, atendiendo la preocupación de que la reforma propuesta pueda limitar su capacidad de gestión académica o incrementar su dependencia operativa respecto del departamento titular.*
4. *Las Políticas Generales Institucionales reconocen expresamente la importancia estratégica del desarrollo regional y de la vinculación efectiva de los campus tecnológicos y centros académicos con sus respectivos entornos. Este enfoque forma parte del compromiso institucional con la generación de valor público y el cumplimiento de su misión. En este contexto, la desconcentración académica constituye un mecanismo organizativo y funcional destinado a garantizar el acceso territorial a la oferta académica, responder a las particularidades sociales, económicas y productivas de las distintas regiones y fortalecer la articulación con los actores locales, en concordancia con el principio de pertinencia institucional.*
5. *Las reformas planteadas tienen como propósito clarificar el concepto de unidad desconcentrada dentro del ordenamiento institucional, resolver la ambigüedad interpretativa relativa al alcance del término "programa académico", permitir la inclusión de unidades que desarrollan de forma organizada y permanente funciones académicas sustantivas aun cuando no administren una carrera, preservar su autonomía funcional en primera instancia y, con ello, fortalecer la coherencia del modelo de gobernanza académica.*

6. *Una definición excesivamente restrictiva del alcance de la desconcentración académica podría limitar la capacidad institucional para adaptarse y responder oportunamente a las necesidades emergentes de los distintos territorios, afectando la flexibilidad necesaria para el cumplimiento eficaz de los fines institucionales en los diversos contextos regionales.*
7. *Desde la perspectiva de la técnica normativa aplicable al ámbito universitario, resulta indispensable que las definiciones incorporadas en el Estatuto Orgánico satisfagan criterios de claridad, coherencia y adecuada delimitación de competencias, con el propósito de resguardar la seguridad jurídica y prevenir interpretaciones ambiguas. En consecuencia, se estima conveniente adoptar una redacción que preserve el carácter de subdependencia académica de las unidades desconcentradas, exija el desarrollo permanente y organizado de funciones sustantivas, permita la conformación de distintos núcleos programáticos según las necesidades institucionales y territoriales, y mantenga la potestad de dirección académica del departamento titular, en concordancia con el principio de unidad de gestión académica.*
8. *Las observaciones recibidas en el recurso de revocatoria, en conjunto con el análisis efectuado por esta Comisión, evidencia la conveniencia de precisar el alcance del inciso a del punto 2 del artículo 83-bis 4, con el propósito de rescatar el espíritu original de la disposición. Dicho espíritu se orienta a delimitar con mayor claridad cuáles asuntos y actividades académicas deben ser conocidos y aprobados por el Consejo de Departamento Académico, sin desnaturalizar el carácter general y estructural propio del Estatuto Orgánico.*
9. *La reforma propuesta tiene como finalidad fortalecer la claridad y precisión de la norma, evitando que la amplitud de ciertos términos dé lugar a interpretaciones que dificulten una adecuada delimitación competencial. Todo ello se plantea sin menoscabar el nivel de generalidad que corresponde al Estatuto Orgánico ni trasladar a este instrumento materias que, por su naturaleza, deben ser desarrolladas mediante regulación reglamentaria.*
10. *Esta Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 83-bis 4, punto 2. Inciso a, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que se presenta el siguiente cuadro:*

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del	Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del	Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del	

Consejo de Unidad Desconcentrada	Consejo de Unidad Desconcentrada	Consejo de Unidad Desconcentrada	
...	...	...	
2. <i>Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</i>	2. <i>Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</i>	2. <i>Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</i>	
<i>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</i>	<i>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</i>	<i>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</i>	
a. <i>Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</i>	a. <i>Proponer la modificación de las actividades desconcentradas en docencia, investigación, extensión o acción social a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</i>	a. <i>Proponer al Consejo de Departamento Académico que efectuó la desconcentración, las modificaciones a los planes de estudio de los programas desconcentrados y a los programas de cursos a su cargo, según la normativa vigente.</i>	<i>Se ajusta para delimitar con mayor claridad cuáles asuntos y actividades académicas deben ser conocidos y aprobados por el Consejo de Departamento Académico.</i>
...	...	...	

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la reforma del artículo 83-bis 4, punto 2. incisos a, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna “Texto propuesto”:*

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada ... 2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada: a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente. ...	Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada ... 2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada: a. Proponer al Consejo de Departamento Académico que efectuó la desconcentración, las modificaciones a los planes de estudio de los programas desconcentrados y a los programas de cursos a su cargo, según la normativa vigente. ...

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca seguir fortaleciendo la pertinencia, funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas. Más aún cuando han significado un mecanismo de alto nivel para ofrecer oferta académica de calidad en los diferentes recintos del ITCR.
2. En la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 9, del 11 de junio de 2025, este Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional una propuesta de reforma al artículo 83-bis 4, garantizando su participación a lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, este Consejo aprobó modificaciones al artículo 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual constituye el antecedente normativo directo de la presente revisión.
4. Contra dicho acuerdo se interpuso recurso de revocatoria por parte de personas funcionarias de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, el cual fue admitido para estudio por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3448, artículo 11, del 06 de mayo de 2026. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.° 3452, artículo 11, del 03 de junio de 2026, este Consejo resolvió acoger parcialmente dicho recurso, exclusivamente en lo relativo a la necesidad de precisar la redacción del inciso a del punto 2 del artículo 83-bis 4, retrotrayendo el procedimiento a la etapa previa de la primera votación y solicitando a la Comisión de Estatuto Orgánico la elaboración de una nueva propuesta.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, en ejercicio de sus competencias, efectuó el análisis correspondiente, tomando en consideración las observaciones formuladas durante la consulta institucional, así como los argumentos expuestos en el recurso de revocatoria. De dicho análisis se desprende la necesidad de precisar el alcance del inciso a del punto 2 del artículo 83-bis 4, a fin de delimitar con mayor claridad las competencias del Consejo de Unidad Desconcentrada y del Consejo de Departamento Académico, evitando ambigüedades interpretativas.
6. La propuesta elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico permite precisar que las modificaciones que podrían ser propuestas por las unidades desconcentradas se refieren a los planes de estudio de los programas desconcentrados y a los programas de cursos a su cargo, conforme a la normativa vigente, fortaleciendo así la seguridad jurídica y la claridad competencial.
7. Este Consejo acoge la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico de continuar con el trámite de reforma del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 de dicho cuerpo normativo, bajo los textos que se detallan en su dictamen en el resultando 12.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar, en primera sesión la modificación del artículo 83-bis 4 específicamente el punto 2, inciso a, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer al Consejo de Departamento Académico que efectuó la desconcentración, las modificaciones a los planes de estudio de los programas desconcentrados y a los programas de cursos a su cargo, según la normativa vigente.

...

- b. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta reforma para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

Se dispone elevar al pleno S 3454.

7. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para incorporar el Capítulo 13 ASESORIA JURÍDICA INSTITUCIONAL al Título III ESTRUCTURA ORGÁNICA del Estatuto Orgánico, como órgano técnico institucional con independencia funcional y de criterio. Exp-283-2024 (a cargo del Señor Nelson Ortega y la señora Laura Hernández Alpízar)

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que la propuesta de reforma aborda una temática compleja y que, aunque era posible optar por una modificación más sencilla, se decide desarrollar una propuesta más amplia con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y brindar mayor claridad sobre los alcances de la reforma. Indica que la redacción detallada del nuevo capítulo busca reducir incertidumbres y evitar interpretaciones que puedan afectar la independencia de la Asesoría Legal. Explica que, durante el análisis de distintos escenarios, se considera la posibilidad de mantener la dependencia de la dirección respecto de la Rectoría; sin embargo, advierte la existencia de iniciativas orientadas a concentrar mayores competencias en esa instancia, lo que motiva la incorporación de disposiciones que resguarden la autonomía funcional de la asesoría. Asimismo, señala que se valoran diferentes mecanismos para la selección de la persona directora, incluyendo la posibilidad de concursos públicos que permitan atraer perfiles

externos especializados. Destaca que el principal problema que se pretende resolver es garantizar la independencia funcional y de criterio de la Asesoría Legal, objetivo que no se alcanza únicamente modificando su adscripción administrativa. Añade que la oficina se enmarca dentro de las dependencias asesoras contempladas en el Estatuto Orgánico, aunque este no las enumera de forma expresa. Informa que la propuesta surge a partir de una iniciativa presentada por la representación estudiantil, específicamente del señor Saúl Peraza Juárez, y que durante su construcción, se descarta la creación de un órgano jurisdiccional para concentrarse en el fortalecimiento de la Asesoría Legal. Indica que el proceso de análisis de la propuesta incluyó audiencias con profesionales en Derecho de la Institución, personas funcionarias y exfuncionarias de la Asesoría Legal, así como la participación de la actual directora, cuyos criterios e insumos quedan incorporados en la propuesta presentada.

El señor Nelson Ortega Jiménez comparte los considerandos del borrador de la propuesta.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece por el trabajo realizado.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que la propuesta ya fue distribuida para su análisis y solicita que se remitan las observaciones que se consideren pertinentes. Asimismo, propone recibir los comentarios a más tardar el 23 de junio, revisarlos el 24 de junio y, posteriormente, agendar la discusión del tema para el 26 de junio.

Se dispone agendar para la próxima reunión.

- 8. Audiencia: Acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, en la sesión No. 10-2026, celebrada el jueves 16 de abril de 2026, relacionado con la propuesta titulada: “Más allá del reglamentismo: una propuesta que garantice los derechos del personal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Personas invitadas: Ing. María Estrada Sánchez, MSc., rectora, MBA. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación, MAE. Sofía Brenes Meza, directora, Departamento Gestión de Talento Humano y la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal. (11:00 a.m.)**

El señor Teodolito Guillén Girón resume que el tema sometido a análisis corresponde a un acuerdo adoptado por el Congreso Institucional en el marco de la propuesta «Más allá del reglamentismo: una propuesta que garantice los derechos de las personas del Instituto Tecnológico de Costa Rica». Explica que dicho acuerdo contempla dos disposiciones principales. La primera instruye a la Rectoría, por medio de Gestión del Talento Humano y otras dependencias pertinentes, a diseñar e implementar, en un plazo máximo de doce meses, un programa permanente de capacitación dirigido a las personas que integran órganos colegiados, comisiones de selección de personal y otras instancias relacionadas, incluyendo los contenidos y

alcances definidos en el acuerdo. La segunda disposición encarga al Consejo Institucional la integración de diversas comisiones para revisar los reglamentos de carrera profesional administrativa, apoyo a la academia, carrera profesional, becas y concursos internos y externos, con el propósito de verificar su conformidad con el principio de legalidad sustantiva. Asimismo, el acuerdo del V Congreso establece la obligación de definir un plan de trabajo que contemple etapas, prioridades y plazos razonables para el desarrollo de este proceso, cuyo seguimiento deberá incorporarse en los informes correspondientes. Señala que la principal preocupación de la Comisión radica en la cantidad de acuerdos del Congreso que implican la conformación de nuevas comisiones, lo que podría generar una sobrecarga significativa para instancias como Asesoría Legal, la Oficina de Planificación Institucional y otras dependencias que participan de forma recurrente en estos procesos. Además, destaca la necesidad de ordenar la ejecución del acuerdo, ya que este contempla dos componentes que no establecen una secuencia explícita de implementación. Por ello, plantea la conveniencia de definir si corresponde, en primer término, conformar las comisiones y posteriormente ejecutar el programa de capacitación, o si, por el contrario, resulta más adecuado desarrollar primero el proceso de capacitación y, una vez concluido o avanzado significativamente, proceder con la integración de las comisiones encargadas de revisar los reglamentos. Indica que el propósito de la audiencia es precisamente generar un espacio de análisis y coordinación que permita consensuar la mejor ruta para ejecutar el acuerdo aprobado por el Congreso Institucional y garantizar una implementación ordenada y viable de las responsabilidades asignadas.

La señora María Estrada Sánchez agradece el espacio brindado y señala que la Comisión ha identificado adecuadamente las dependencias que tendrán una mayor participación en la atención de este acuerdo y de otros derivados del V Congreso Institucional. Destaca que instancias como la Oficina de Planificación Institucional, la Asesoría Legal y Gestión del Talento Humano ya enfrentan cargas de trabajo significativas, a las que se suman las nuevas responsabilidades derivadas de los acuerdos del Congreso Institucional. En ese sentido, considera oportuno que se establezca una coordinación previa que permita a dichas dependencias atender las responsabilidades que les fueron asignadas, particularmente las relacionadas con la formulación del programa de capacitación. Indica que, durante ese proceso, también podrían identificarse aspectos relevantes, necesidades de ajuste o reformas normativas que posteriormente servirían como insumos para el trabajo de revisión que corresponderá desarrollar al Consejo Institucional. Asimismo, estima conveniente que exista una articulación entre las personas que participen en la formulación de estas acciones y aquellas que eventualmente integren las comisiones especiales que conformará el Consejo Institucional, de manera que se aproveche el conocimiento generado y se facilite la continuidad del trabajo. Considera importante que se formalice un acuerdo que establezca la ruta de trabajo consensuada, de forma que tanto la comunidad institucional como las instancias encargadas del seguimiento de los acuerdos del Congreso tengan claridad sobre la estrategia definida. Señala que ello permitiría

evidenciar que tanto la Rectoría como el Consejo Institucional se encuentran atendiendo los acuerdos aprobados, mediante una coordinación que reconoce las limitaciones de recursos existentes y procura compatibilizar estas nuevas responsabilidades con las actividades ordinarias de las distintas dependencias institucionales.

El señor Teodolito Guillén Giron comenta que el acuerdo del Congreso establece expresamente un plazo de doce meses para que la Rectoría implemente las acciones relacionadas con el programa de capacitación. En ese sentido, manifiesta coincidir con el criterio de que la atención de las responsabilidades asignadas a la Rectoría debería constituir la primera etapa del proceso. No obstante, plantea la inquietud de que esperar la conclusión de ese período de doce meses para iniciar la conformación de las comisiones podría generar una demora considerable en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Consejo Institucional. Destaca que, a diferencia de la Rectoría, el acuerdo no establece un plazo específico para que el Consejo ejecute las tareas que le fueron encomendadas. Por ello, considera conveniente valorar mecanismos que permitan avanzar paralelamente en la planificación y organización del trabajo, mediante la definición de acuerdos, etapas o productos intermedios que faciliten la futura conformación de las comisiones. De esta manera, el Consejo podría ir tomando decisiones preparatorias y generando las condiciones necesarias para atender oportunamente las revisiones normativas previstas en el acuerdo, sin necesidad de esperar a que concluya por completo el proceso de capacitación.

La señora María Estrada Sánchez señala que la Rectoría podría elaborar, en conjunto con las instancias involucradas en cada acuerdo, un plan de trabajo que permita organizar y priorizar las acciones requeridas para su cumplimiento. Considera que este instrumento serviría para definir etapas, responsabilidades y cronogramas de ejecución, facilitando una atención ordenada de los acuerdos del Congreso Institucional. Asimismo, indica que dicho plan podría constituir un insumo para que el Consejo Institucional valore el momento más oportuno para avanzar en la conformación de las comisiones previstas en los acuerdos, de manera que exista una adecuada coordinación entre las acciones impulsadas por la Rectoría y las responsabilidades asignadas al Consejo. De esta forma, se favorecería una ejecución articulada y estratégica de los compromisos institucionales derivados del Congreso.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta que, con el fin de no monopolizar la discusión, considera importante conocer también la opinión de las demás personas integrantes respecto a la forma de atender el acuerdo. Señala que una de sus principales preocupaciones es la limitada disponibilidad de personal para asumir las tareas que demandará la ejecución del plan de trabajo. En ese sentido, considera indispensable que la planificación contemple una atención secuencial y ordenada de las actividades, de manera que los recursos institucionales puedan utilizarse de forma realista y eficiente. Enfatiza la necesidad de establecer una ruta de

trabajo que permita avanzar oportunamente en el cumplimiento de los acuerdos, evitando retrasos innecesarios y procurando que, una vez transcurridos los plazos previstos, las acciones requeridas puedan ejecutarse de manera ágil y efectiva.

La señora Evelyn Hernández manifiesta su acuerdo con las preocupaciones planteadas durante la discusión. Señala que, desde la Oficina de Planificación Institucional, participan en una gran cantidad de las comisiones que se conforman en la institución, por lo que comparten la preocupación relacionada con la concentración de cargas de trabajo y la capacidad real para atender las nuevas responsabilidades derivadas de los acuerdos del V Congreso. Indica que resulta necesario valorar posibles alternativas que permitan gestionar adecuadamente esa carga laboral, tales como la asignación de apoyos adicionales o la adopción de medidas que faciliten el cumplimiento de las tareas en los plazos establecidos. Expresa la disposición de la Oficina para colaborar en los procesos requeridos, como ha ocurrido habitualmente, pero enfatiza que la preocupación sobre la disponibilidad de recursos y la atención oportuna de las responsabilidades también es compartida por esa dependencia.

El señor Randall Blanco Benamburg destaca la importancia de analizar el impacto real que generan los acuerdos aprobados por el Congreso Institucional en términos de recursos y capacidad operativa. Señala que esta es la segunda experiencia que vive en un Congreso Institucional y que nuevamente percibe la necesidad de fortalecer los mecanismos que permitan valorar, desde la etapa de discusión y aprobación de las propuestas, los recursos requeridos para su ejecución. Indica que, durante el Congreso, ya se había advertido sobre la carga de trabajo adicional que los acuerdos generarían para dependencias como la Oficina de Planificación Institucional y la Asesoría Legal, debido a que muchas de las acciones aprobadas requieren su participación directa. Considera que estas preocupaciones debieron manifestarse y documentarse oportunamente durante el proceso congresal, con el fin de que quedara constancia de las implicaciones operativas asociadas a los acuerdos. Señala que la ejecución de los acuerdos plantea dos escenarios: o se asignan recursos adicionales para atender las nuevas responsabilidades o se reconoce que la implementación deberá realizarse de forma gradual y en plazos realistas. Destaca que las dependencias institucionales no pueden suspender sus funciones ordinarias para dedicarse exclusivamente a la atención de los acuerdos del Congreso, por lo que inevitablemente algunas actividades deberán priorizarse y otras podrían experimentar retrasos.

En relación con las comisiones que eventualmente se conformen, advierte que las oficinas asesoras tendrán que destinar una cantidad considerable de tiempo y recursos humanos para participar en ellas. Incluso considera probable que sea necesario escalonar las sesiones de trabajo de las distintas comisiones para evitar una sobrecarga que impida su adecuado funcionamiento. Plantea la conveniencia de que estas limitaciones y necesidades queden debidamente documentadas y comunicadas a las

instancias correspondientes, de manera que exista evidencia objetiva sobre el impacto que los acuerdos generan en la gestión institucional. Considera que esta información podría servir como insumo para futuros congresos institucionales, permitiendo una mejor valoración de la viabilidad, los recursos requeridos y los tiempos necesarios para la implementación efectiva de los acuerdos aprobados.

El señor Nelson Ortega Jiménez plantea dos elementos centrales relacionados con la implementación del acuerdo del Congreso Institucional. En primer lugar, señala que la labor encomendada a la Rectoría, por medio de Gestión del Talento Humano y otras dependencias pertinentes, implica el diseño de un programa permanente de capacitación que, aunque se describe en pocas líneas dentro del acuerdo, representa una tarea de gran magnitud. Explica que dicha capacitación no está dirigida únicamente a un grupo reducido de personas, sino a todas aquellas que integran órganos colegiados de la Institución, incluyendo consejos, comisiones y otros órganos de decisión. Por ello, considera que se trata de un programa institucional de amplio alcance, cuya implementación requiere una estrategia claramente definida, especialmente para determinar por dónde iniciar y cómo desarrollar sus distintas etapas. Indica que, para avanzar en la revisión normativa, uno de los grupos prioritarios que debe recibir capacitación es el propio Consejo Institucional, debido a que sus integrantes deben comprender adecuadamente conceptos fundamentales incorporados en los acuerdos del Congreso, tales como el principio pro persona, la subsanación, el informalismo y la debida motivación de los actos administrativos. Señala que aún existen oportunidades de mejora en estos temas y menciona como ejemplo la necesidad de fortalecer la fundamentación de los acuerdos institucionales. Asimismo, recuerda que durante la discusión de la propuesta en el Congreso promovió la incorporación de un plan de trabajo precisamente porque identificó la magnitud del trabajo que implicaría su implementación. Considera que tanto el Consejo Institucional como la Rectoría deben demostrar, en los informes de seguimiento que se presenten ante la Asamblea Institucional Representativa, que se está atendiendo el acuerdo mediante una planificación formal que establezca fases, prioridades y plazos. Como acción concreta, propone solicitar a la Rectoría, con el apoyo de Gestión del Talento Humano, la Asesoría Legal y las instancias pertinentes, la elaboración de una propuesta de plan de trabajo que permita programar la revisión de los reglamentos involucrados. Destaca que dicha planificación debe considerar las limitaciones reales de recursos humanos y la carga de trabajo existente, particularmente en dependencias como la Oficina de Planificación Institucional y la Asesoría Legal. Además, advierte que no resulta viable que las mismas personas participen simultáneamente en la revisión de múltiples reglamentos complejos, por lo que considera indispensable establecer una programación realista y gradual. En ese sentido, enfatiza que el plan no debe construirse sobre expectativas excesivamente optimistas respecto a los tiempos de ejecución, sino tomando en cuenta la disponibilidad efectiva de las personas involucradas. Señala que la fase de capacitación es esencial para nivelar conocimientos

entre quienes participarán en los procesos de revisión normativa, de manera que todas las personas involucradas cuenten con una comprensión homogénea de los principios y enfoques que sustentan los acuerdos del Congreso. Concluye indicando que la formulación de un plan de trabajo y la generación de informes periódicos de avance constituirán evidencias concretas de que el acuerdo se encuentra en proceso de ejecución.

La señora Sofía Brenes Meza agradece el espacio y señala que, en relación con los acuerdos que involucran a Gestión del Talento Humano, el trabajo no se limita únicamente a esa dependencia. Explica que, aunque los acuerdos hacen referencia a reglamentos relacionados con carrera profesional, becas y otros temas, su atención requiere una construcción conjunta con instancias como el Comité de Becas y las comisiones de carrera, las cuales también dependen de la rectoría. Destaca la importancia de elaborar un plan de trabajo que permita establecer prioridades y coordinar esfuerzos entre las diferentes instancias involucradas. Indica que, desde la perspectiva de Gestión del Talento Humano, será necesario trabajar con la rectoría para definir esa priorización, considerando que no se trata únicamente de atender este acuerdo específico, sino de equilibrarlo con las demás responsabilidades institucionales. Menciona que Gestión del Talento Humano y la Asesoría Legal ya han avanzado en el análisis de algunos aspectos relacionados con la propuesta, particularmente en temas vinculados con la subsanación y otros principios asociados, por lo que ya existen criterios jurídicos que pueden servir de insumo para el trabajo futuro. Señala que actualmente su dependencia participa en varias comisiones y reitera la necesidad de establecer criterios de priorización. Añade que el plan de trabajo debe contemplar no solo las responsabilidades de Gestión del Talento Humano, sino también la participación de las comisiones y comités vinculados, con el fin de asegurar una adecuada coordinación y ejecución de las tareas encomendadas.

La señora Yessica Mata Alvarado reitera la disposición de la Oficina de Asesoría Legal para colaborar dentro de sus capacidades en la atención de los temas derivados del acuerdo del Congreso Institucional. Señala que existe preocupación por las cargas de trabajo, aunque reconoce que el tema ya es ampliamente comprendido por las personas participantes, dado que implica una alta demanda operativa. Indica que el enfoque del plan de trabajo es adecuado y que, en el caso de las reformas reglamentarias, ya se ha venido trabajando con la Oficina de Planificación Institucional en la definición de criterios de priorización. En ese sentido, sugiere que dichos criterios podrían aplicarse también a este proceso, de manera que los reglamentos se revisen según su impacto y complejidad. Propone que la revisión normativa no se realice de forma simultánea, sino de manera escalonada o progresiva, lo cual permitiría una mejor gestión de los recursos disponibles y una ejecución más ordenada de las reformas. Reafirma la disposición de su dependencia para participar en el proceso, aunque advierte que podría requerirse algún refuerzo de recursos para atender adecuadamente la carga de trabajo asociada, manteniéndose en disposición de apoyar el desarrollo del plan.

El señor Teodolito Guillén Girón señala que podría adoptarse como base de trabajo la ruta planteada en la discusión. Indica que una primera acción consiste en esperar la elaboración de una propuesta de plan de trabajo por parte de la Rectoría, con el apoyo de Gestión del Talento Humano y otras instancias pertinentes, la cual permita ordenar la ejecución de los acuerdos del Congreso. Explica que, de forma paralela, desde el Consejo Institucional se puede avanzar en el análisis y definición de criterios de priorización de los reglamentos que requieren revisión, tomando en cuenta el impacto y la complejidad de cada uno, tal como se ha mencionado previamente. Plantea que, una vez que se cuente con avances en la construcción del plan de trabajo institucional, se podrá valorar con mayor claridad la conformación de las posibles comisiones, en función de la priorización definida y de la capacidad operativa disponible para su atención.

La señora María Estrada Sánchez añade un elemento operativo importante para la implementación del acuerdo, señalando que no solo debe pensarse en la planificación y priorización del trabajo, sino también en la capacidad real de ejecución de los equipos existentes. Indica que, por ejemplo, en el caso de la Comisión de Carrera Profesional, actualmente ya no existe la misma acumulación de casos que en años anteriores, lo que ha permitido que su dedicación pueda estar en un nivel de medio tiempo. Sin embargo, ante el nuevo escenario que implican los acuerdos del Congreso, plantea que ese tipo de equipos podría ser fortalecido en su jornada, pasando eventualmente a tres cuartos de tiempo o incluso a tiempo completo, dependiendo de las necesidades del plan de trabajo. Señala que este tipo de ajustes no son nuevos para la institución, ya que en otros momentos se han realizado modificaciones similares en comisiones vinculadas a carrera administrativa u otros procesos estratégicos, precisamente para responder a incrementos en la carga institucional. Asimismo, enfatiza que dentro del proceso de articulación del plan de trabajo también se deben considerar otras instancias clave, no solo del ámbito administrativo, sino también aquellas vinculadas con docencia, investigación y extensión, de manera que la implementación de los acuerdos del Congreso no se vea fragmentada, sino integrada institucionalmente. Bajo esa lógica, plantea que las comisiones ya existentes que manejan normativa pueden convertirse en aliados estratégicos para la ejecución del plan, siempre que se valore adecuadamente su carga de trabajo y se les dote de condiciones que les permitan asumir nuevas responsabilidades sin comprometer el cumplimiento de sus funciones actuales. Con esto, se refuerza la idea de que la implementación del acuerdo no depende únicamente de definir fases o prioridades, sino también de ajustar estructuralmente la capacidad institucional disponible para su ejecución efectiva.

El señor Nelson Ortega Jiménez plantea la necesidad de delimitar claramente el alcance de las revisiones reglamentarias que se deriven del acuerdo del Congreso. Advierte que existe el riesgo de que las comisiones terminen realizando una revisión total e integral de los reglamentos, lo que implicaría procesos largos y complejos, en lugar de enfocarse únicamente

en los aspectos específicos que el Congreso busca atender. Por eso, insiste en que debe definirse con precisión qué se va a revisar y con qué objetivo, para evitar que el trabajo se expanda innecesariamente y retrase el cumplimiento de los acuerdos. En síntesis, su punto central es que la revisión normativa debe ser focalizada, acotada y orientada al mandato del Congreso, no una reestructuración completa de los reglamentos.

La señora María Estrada Sánchez amplía la discusión señalando que, más allá de la actualización normativa que se derive del acuerdo del Congreso, el elemento más importante es el cambio cultural institucional que debe acompañar todo el proceso. Expone que en distintos espacios colegiados se ha evidenciado resistencia de parte del personal a los procesos de capacitación, con argumentos como que no es obligatorio capacitarse o que no se puede imponer la formación. Esto genera tensiones cuando surgen evaluaciones o quejas sobre competencias, especialmente en el ámbito académico, donde incluso ante evidencias de debilidades se cuestiona la obligatoriedad de la capacitación. En ese contexto, señala que muchas veces se termina trasladando la decisión al funcionario sobre qué cursos llevar, cuándo y cómo hacerlo, lo cual debilita la efectividad de los procesos de mejora de competencias. Por ello, enfatiza que el acuerdo del Congreso no debe verse solo como un ejercicio normativo, sino como una oportunidad para impulsar una estrategia institucional de cambio cultural, especialmente en torno a la formación, la mejora continua y la idoneidad del personal. Finalmente, recuerda que la idoneidad no es un estado estático al momento del nombramiento, sino un proceso continuo a lo largo de la vida laboral, lo que implica el reto institucional de sostener mecanismos efectivos de capacitación, seguimiento y mejora del desempeño, incluso cuando existan resistencias individuales o culturales.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece a los invitados.

Se dispone remitir oficio a la rectoría en el cual se le solicite plan de trabajo con las diferentes fases.

- 9. Propuesta Conformación de Comisión Especial que analice el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo referente a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas (Atención del oficio OPI-172-2026) Exp-640-2026**

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta el borrador de la propuesta.

RESULTANDO QUE:

- 1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:**

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

...

3. Los artículos 51 y 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora.

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, la persona coordinadora desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

c. Unidad desconcentrada

Es la subdependencia de un departamento académico que, de manera permanente, desarrolla funciones académicas en un campus tecnológico o centro académico diferente de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual depende.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades académicas. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

d. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones de la persona coordinadora, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad, así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales. (El resaltado no pertenece al original)

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar

que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

... (El resaltado no pertenece al original)

5. Mediante el oficio SCI-449-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, y dirigido al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se remitió la correspondencia registrada entre el 15 y el 21 de mayo de 2026 para su conocimiento en la Sesión Ordinaria N.º 3451, celebrada el 27 de mayo de 2026. Dentro de la documentación trasladada se incluyó el oficio OPI-172-2026, recibido el 18 de mayo de 2026, relativo a la solicitud de análisis normativo para la definición y regulación de las unidades desconcentradas en departamentos de apoyo a la academia, para su respectivo análisis y dictamen por parte de dicha comisión.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 4xxx-2026 del xxx de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso o del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear comisiones y comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.*
2. *El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que*

coordinará la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.

3. *Mediante el oficio OPI-172-2026, fechado el 18 de mayo de 2026, la dirección de la Oficina de Planificación Institucional remitió al Consejo Institucional la solicitud de un análisis normativo orientado a la definición y regulación de las unidades desconcentradas adscritas a los departamentos de apoyo académico, en virtud de la inexistencia de normativa específica que establezca su alcance, funcionamiento, competencias y relaciones jerárquicas. Particularmente en el oficio se solicita valorar la pertinencia de promover el análisis institucional para:*
 - *Definir normativamente la figura de unidad desconcentrada aplicable a departamentos de apoyo académico.*
 - *Establecer los criterios, alcances y condiciones para su creación, organización y funcionamiento.*
 - *Determinar las competencias, mecanismos de coordinación y relaciones jerárquicas de estas subdependencias dentro de la estructura institucional.*
 - *Elaborar la reglamentación correspondiente que habilite su implementación, en concordancia con el Estatuto Orgánico y el principio de seguridad jurídica institucional.*
 - *Analizar si dicha regulación requiere:*
 - *reforma estatutaria,*
 - *reforma reglamentaria,*
 - *o ambas vías normativas de manera complementaria.*

Y señalan, además que la solicitud tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la coherencia normativa institucional, garantizar seguridad jurídica en los procesos organizativos y evitar interpretaciones extensivas que puedan generar vacíos o contradicciones en la implementación futura de estructuras desconcentradas dentro de los departamentos de apoyo académico.

Considerando que:

1. *Del análisis del oficio OPI-172-2026 se comparte la necesidad de valorar el desarrollo de normativa específica para las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico, por cuanto el artículo 51 del Estatuto Orgánico reconoce expresamente la posibilidad de que dichas dependencias desarrollen sus actividades mediante unidades internas o desconcentradas, sujetas a la reglamentación correspondiente. No obstante, actualmente el marco normativo institucional no contiene disposiciones que regulen de manera específica su definición, alcance, creación, funcionamiento, competencias, mecanismos de coordinación, relaciones jerárquicas y demás aspectos necesarios para su adecuada implementación.*
2. *El artículo 51 bis del Estatuto Orgánico regula expresamente la figura de las unidades desconcentradas en los departamentos académicos, estableciendo elementos relacionados con su naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento. Sin embargo, dicha regulación es específica para las unidades en Departamentos*

Académicos y, debido a las diferencias funcionales, organizativas y competenciales existentes entre los departamentos académicos y los departamentos de apoyo académico, no resulta directamente aplicable a estos últimos, manteniéndose un vacío normativo respecto de la eventual creación, organización y operación de unidades desconcentradas en las dependencias de apoyo a la academia.

- 3. El oficio OPI-172-2026 advierte que la ausencia de regulación específica para las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico podría generar riesgos institucionales relacionados con la seguridad jurídica, la definición de competencias y responsabilidades, la coordinación institucional, las relaciones jerárquicas, la asignación y control de recursos, la rendición de cuentas, el control interno y la coherencia de la estructura organizativa*
- 4. Asimismo, este oficio identifica diversos aspectos que deberían ser objeto de valoración para una eventual regulación de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico, entre ellos la delegación funcional, los mecanismos de coordinación entre campus tecnológicos y centros académicos, la definición de competencias operativas, los mecanismos de toma de decisiones, la articulación presupuestaria y las relaciones jerárquicas, elementos cuya complejidad requiere un análisis institucional previo e integral.*
- 5. La definición y regulación de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico involucra aspectos de naturaleza estatutaria, reglamentaria, organizacional, funcional, administrativa y jurídica, por lo que resulta necesario realizar un análisis integral que permita determinar el alcance de las modificaciones normativas requeridas y formular las recomendaciones correspondientes al Consejo Institucional.*
- 6. Por lo anterior, se considera pertinente conformar una comisión especial con representación de las vicerrectorías, los campus tecnológicos y centros académicos, así como de las instancias técnicas competentes, con el propósito de analizar integralmente la situación planteada, determinar los ajustes normativos que resulten necesarios y presentar al Consejo Institucional las recomendaciones y propuestas que correspondan.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una Comisión Especial encargada de analizar el alcance de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica respecto a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas, en atención a lo planteado por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-172-2026.*
- b. Sugerir al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*

- i. *Integre la comisión especial con las siguientes personas representantes:*
 - ~~1. Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia, designada por la persona que ejerce la Vicerrectoría.~~
 - ~~2. Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por la persona que ejerce la Vicerrectoría.~~
 - 3. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por la persona que ejerce la Vicerrectoría.
 - 4. Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por la persona que ejerce la Vicerrectoría.
 - 5. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la Dirección de dicha oficina.
 - ~~6. Una persona profesional representante del Departamento de Gestión de Talento Humano, designada por la Dirección de dicho departamento.~~
 - 7. Una persona representante del sector administrativo de los Campus Tecnológicos Locales, designada por **las direcciones respectivas.**
 - 8. Una persona representante del sector administrativo de los Centros Académicos, designada por **las direcciones respectivas.**

La Comisión Especial podrá solicitar la colaboración de la Oficina de Asesoría Legal, xxxx

- c. *Designar a la persona representante de la Oficina de Planificación Institucional como coordinadora de la Comisión Especial.*
- d. *Encomendar a la Comisión Especial la realización de las siguientes funciones:*

Fase 1:

Plazo: tres meses a partir de su integración.

- i. *Analizar el marco normativo institucional relacionado con la organización de los departamentos de apoyo académico y la figura de las unidades desconcentradas.*
- ii. *Identificar los vacíos normativos, implicaciones organizativas, funcionales, administrativas y jurídicas asociados a la eventual creación y funcionamiento de unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico.*

Fase 2:

*Plazo: **seis meses a partir de su integración.***

- i. *Determinar la procedencia y el alcance de las modificaciones normativas requeridas para regular las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico, incluyendo la valoración de eventuales reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y a reglamentos institucionales.*
- ii. *Definir los lineamientos generales sobre la naturaleza, alcance, competencias, estructura organizativa, relaciones jerárquicas, mecanismos de coordinación y supervisión, así como los procedimientos*

para la creación, implementación y funcionamiento de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico.

Fase 3:

Plazo: 9 meses a partir de su integración.

- i. Elaborar y presentar al Consejo Institucional el análisis realizado, las recomendaciones correspondientes y, de ser procedente, las propuestas de modificación normativa que resulten necesarias. Considerar en su análisis los planteamientos, observaciones y riesgos señalados en el oficio OPI-172-2026, así como cualquier otro criterio técnico que estime pertinente.*
- f. Disponga que la Comisión Especial remita a la Comisión de Estatuto Orgánico un cronograma de trabajo a más tardar el 28 de agosto 2026 y presente un informe final del trabajo realizado a más tardar el ____ de ____ de 2027.*
- g. Adscriba la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico la cual dará seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas y al avance de los productos requeridos.*
- h. Disponga que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes – incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación Institucional y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica faculta al Consejo Institucional para crear las comisiones y comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.** El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional establece que este órgano puede conformar comisiones especiales de carácter temporal para el estudio de asuntos específicos, definiendo su coordinación, funciones y plazo de trabajo.
- 3.** El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que los departamentos de apoyo académico pueden desarrollar

sus actividades mediante unidades internas o desconcentradas, sin embargo, actualmente la normativa institucional no regula de manera específica las unidades desconcentradas en este tipo de dependencia.

4. Mediante el oficio OPI-172-2026, la Oficina de Planificación Institucional planteó la necesidad de realizar un análisis normativo sobre la figura de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico, debido a la ausencia de regulación que establezca su definición, alcance, organización, funcionamiento y relaciones jerárquicas.
5. Del análisis de la documentación recibida la Comisión de Estatuto Orgánico señala que la eventual regulación de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico requiere un análisis integral en el que participen diversas instancias académicas, administrativas y técnicas.
6. Se comparte el razonamiento y recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico en cuanto a la pertinencia de conformar una Comisión Especial para estudiar el tema y presente a este Consejo las recomendaciones y propuestas normativas que correspondan.

SE ACUERDA:

- a. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se dispone compartir el borrador de la propuesta para que le realicen observaciones y agendar para la próxima reunión.

10. Varios

No se presentan varios

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:00 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo